



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.**



**TESIS:**

---

**EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS  
CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTIAGO- 2020.**

---

**TESIS PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**PRESENTADO POR:**

**BACH: CLEDY SAAVEDRA PUMA**

**ASESOR:**

**DR. MARCO ANTONIO ABARCA ALFARO.**

**Línea de Investigación:**

**Análisis de las instituciones del derecho penal.**

**Análisis de contenidos y sistemática penal.**

**CUSCO – PERÚ**

**2022**



## I. AGRADECIMIENTO

*Un profundo agradecimiento a las Fiscales entrevistadas quien día a día luchan para hacer frente a los delitos de violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, principalmente a Rose Emma Huaihua Paucar quien permitió dar luces sobre el presente trabajo.*

*A nuestros docentes de la Universidad Andina del Cusco quienes se esfuerzan en impartir conocimientos a los estudiantes.*

*A mi asesor, un infinito agradecimiento por su apoyo incondicional.*



## II. DEDICATORIA.

*A mis padres Marlene Puma, Yon Saavedra y  
Hermanos, quienes incansablemente estuvieron a mi  
lado apoyando y dándome motivos suficientes para  
lograr mis metas, a mis abuelitos Maximiliana y  
Raúl quienes siempre confiaron en mí.*

*(Cledy)*



### **III. JURADOS DE LA TESIS**

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTIAGO- 2020.

#### **PRESIDENTE DEL JURADO:**

Dr. JULIO TRINIDAD RIOS MAYORGA

#### **SECRETARIO DEL JURADO**

Dra. IVONNE MERCADO ESPEJO

#### **REPLICANTES**

Dr. ANTONIO SALAS CALLO

Dra. IVONNE MERCADO ESPEJO

#### **DICTAMINANTES**

DR. JULIO TRINIDAD RIOS MAYORGA

DR. SIXTO MADISON BARRETO JARA.

#### **ASESOR:**

**Mg. MARCO ANTONIO ABARCA ALFARO.**

Cusco, 20 de noviembre de 2022



## IV. ÍNDICE

I. AGRADECIMIENTO.....	ii
II. DEDICATORIA.....	iii
IV. INDICE.....	v
V. RESUMEN.....	vii
VI. ABSTRAC.....	viii
CAPITULO I.....	1
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Planteamiento del Problema.....	2
1.2 Formulación de problema de investigación.....	5
1.2.1 Problema General.....	5
1.2.2 Problema específico.....	5
1.3 JustificaCion.....	5
1.3.1 Conveniencia.....	6
1.3.2 Relevancia Social.....	7
1.3.3 Implicancias Practicas.....	7
1.3.4 Valor Teórico.....	7
1.3.5 Utilidad Metodológica.....	8
1.4 Objetivos de la investigación.....	8
1.4.1 Objetivo General.....	8
1.4.2 Objetivos específicos.....	8
1.5 Delimitación del Estudio:.....	8
1.6 Delimitación Espacial:.....	9
1.7 Delimitación Temporal.....	9
CAPITULO II.....	10
MARCO TEÓRICO.....	10
2.1 Antecedentes de la Investigación. (estudios anteriores).....	10
2.1.1 Antecedentes Internacionales.....	10
2.1.2 Antecedentes Nacionales.....	12
2.1.3 Antecedentes Locales.....	16
2.2 Bases Teóricas.....	17



2.3	Marco Conceptual. (definición de términos) .....	21
2.4	HIPÓTESIS.....	23
2.4.1	Hipótesis General .....	23
2.4.2	Hipótesis Especifica.....	23
2.5	Categorías de Estudio .....	24
CAPITULO III.....		56
METODO .....		56
3.1	Diseño metodológico.....	56
3.2	Diseño contextual. ....	56
3.2.1	Escenario espacio temporal.....	56
3.2.2	Unidad de estudio. ....	56
3.3	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	56
4	CAPITULO IV.....	58
4.1	El Contexto de Violencia.....	58
4.2	Tipos de Violencia.....	59
CAPITULO V.....		61
Resultado y Análisis de los Hallazgos .....		61
5.1	Resultados del Estudio.....	61
5.2	Análisis de los Hallazgos .....	76
5.3	Discusión y contrastación teórica de los hallazgos .....	82
CONCLUSIONES .....		84
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS .....		86
BIBLIOGRAFIA .....		87
ANEXOS .....		91



## V. RESUMEN

La siguiente investigación tuvo como principal investigación el fin de analizar y describir aspectos fundamentales respecto del incumplimiento de las medidas de protección en la fiscalía de Apoyo de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el año 2020, esto con el objetivo de dar a conocer las deficiencias que todavía presenta la Ley 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Así también esta investigación sirve para corroborar las causas, consecuencias y motivos por las cuales los denunciados incumplen dichas medidas de protección dictadas por los juzgados de Familia de Cusco, por tal motivo las víctimas continúan viviendo en un ciclo de violencia, no logrando salir de ello, ya que muchas de las víctimas dependen de su agresor ya sea económica o emocionalmente, siendo un reto alejar a las víctimas de sus agresores, es así que esto nos permite conocer algunos aspectos que influyen en los casos, no siendo un objetivo principal separar familias; si no al contrario esto nos ayuda a reforzar algunos aspectos que están siendo deficientes, para lo cual se realizó la entrevista a los funcionarios públicos quienes laboraron en el Ministerio Público, para dar fe de lo manifestado en la presente investigación. La presente es uno de los estudios de tipo cualitativo para lo cual se realizó entrevistas para corroborar dicho problema, por lo que la explicación y el estudio se basan justamente en lo mencionado (entrevistas y búsqueda bibliografía) esto nos permite dar credibilidad del fenómeno social que nos atañe. La investigación demuestra que la falta de prevención por parte del estado y la falta de seguimiento a las medidas de protección son una causa principal para el incumplimiento de las medidas de protección.

**PALABRAS CLAVES:** Medidas de protección, Violencia Familiar, Juzgado de Familia, Tipos de Violencia.



## VI. ABSTRAC

The following investigation had as its main investigation the purpose of analyzing and describing fundamental aspects regarding non-compliance with protection measures in the Prosecutor's Office for Support of Violence against Women and Members of the Family Group in the year 2020, this with the objective of giving to know the deficiencies that Law 30364 “Law to Prevent, Punish and Eradicate Violence against Women and Members of the Family Group” still presents.

Likewise, this investigation also serves to corroborate the causes, consequences and reasons why the accused fail to comply with said protection measures issued by the Family Courts of Cusco, for this reason the victims continue to live in a cycle of violence, not being able to get out of it. Since many of the victims depend on their aggressor, either economically or emotionally, it is a challenge to separate the victims from their aggressors, so this allows us to know some aspects that influence the cases, and separating families is not a main objective. ; If not, on the contrary, this helps us to reinforce some aspects that are being deficient, for which an interview was conducted with public officials who worked in the Public Ministry, to attest to what was stated in the present investigation. This is one of the qualitative studies for which interviews were conducted to corroborate said problem, so the explanation and the study are based precisely on what has been mentioned (interviews and bibliography search), this allows us to give credibility to the social phenomenon that it concerns us The investigation shows that the lack of prevention by the state and the lack of follow-up to the protection measures are a main cause for non-compliance with the protection measures.



# EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTIAGO- 2020.

*por* Tesis Cledy Saavedra Puma

---

**Fecha de entrega:** 22-nov.-2022 04:58p.m.(UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 196152/8/4

**Nombre del archivo:** I\_N\_EN\_LOS\_CASOS\_DE\_VIOLENCIA\_INTRAFAMILIAR\_22\_11\_2022\_0000.DOCX(2.6MB)

**Total de palabras:** 15602

**Total de caracteres:** 84205



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA PROFESIONAL  
DE DERECHO.**



**TESIS**

**EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS  
DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTIAGO- 2020.**

**PRESENTADO POR: CLEDY SAAVEDRA PUMA.**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO.**

**ASESOR: MTRO. MARCO ANTONIO ABARCA ALFARO.**

**CUSCO - PERÚ**

**2022**



# LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTIAGO- 2020.

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>5%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.uasf.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.upla.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.ulasamericas.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 2%

Excluir bibliografía

Activo



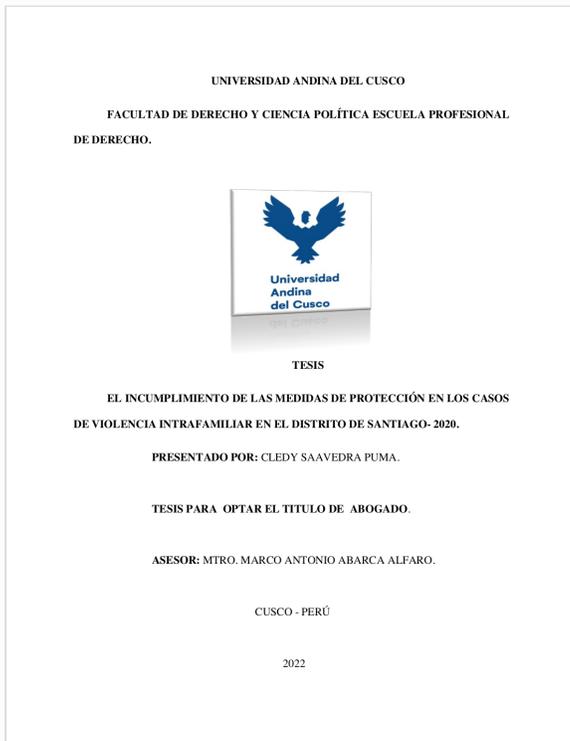


## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Tesis Cledy Saavedra Puma  
Título del ejercicio: EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN L...  
Título de la entrega: EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN L...  
Nombre del archivo: I\_N\_EN\_LOS\_CASOS\_DE\_VIOLENCIA\_INTRAFAMILIAR\_22\_11\_20...  
Tamaño del archivo: 2.6MB  
Total páginas: 80  
Total de palabras: 15602  
Total de caracteres: 84205  
Fecha de entrega: 22-nov.-2022 04:58p. m. (UTC-0500)  
Identificador de la entre... 1961527874





## CAPITULO I

### INTRODUCCIÓN

La Violencia es un fenómeno que existe desde el origen de la existencia de la sociedad, esta se ha venido incrementando en las últimas décadas. Por lo que varios sectores del gobierno, se comprometen a eliminar y dar cero tolerancias a la violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar, a lo largo de estos años se ha venido luchando contra esta enfermedad social que viene acabando con la vida de muchos ciudadanos desde tiempos inmemorables, es por ello que a lo largo de estos años se ha promulgado diferentes normas legales, las cuales tienen como objetivo proteger las víctimas y sancionar a los agresores.

Ahora bien, debemos considerar la eficacia del Derecho, ya que debe encontrarse contemporáneamente junto a los hechos actuales y situaciones que se generan durante el transcurso del tiempo, puesto que pese, a que la norma legal es inmóvil, el ser humano es todo lo contrario por lo que conforme evolucionamos y cambiamos las normas también deberán hacerlo. Es por lo siguiente que podemos inferir que la Constitución Política del Perú otorga mayor resguardo y cuidado a la familia y sus integrantes que lo conforman, además desde la óptica de mayor vulnerabilidad tenemos que la constitución vela por el niño, adolescente y madre como piezas fundamentales de nuestra sociedad.

Es por lo siguiente, que frente a esta problemática en el país se gesta la necesidad de visibilizar la aplicación de la idoneidad en las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia familiar en Marco a la Ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar", así como también la Ley N°



30862 “Ley que Fortalece Diversas Normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, ya que las víctimas de violencia familiar se encuentran en una situación latente de vulnerabilidad frente a sus agresores, es por ello que, el objetivo principal de la presente investigación es lograr “Describir cómo se desarrolla el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago y cuáles son las causas y consecuencias que genera este, considerando que los operadores (agentes del Estado) encargados de dar cumplimiento efectivo a las Medidas de protección dictadas por los jueces de familia, estos no estarían cumplimiento con dicha función de forma correcta, así también se tiene conocimiento que las partes no cumplen con dichas órdenes.

La relevancia que instituye el tema de la aplicación de las medidas de protección es importante, por esto permitirá que estas medidas sean eficaces para las víctimas en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago durante el año 2020, siendo así necesario analizar, las causas y consecuencias que crea estas medidas y si estas cumplen su función protectora conforme lo dicta el Juez de Familia, además es necesario preguntarnos si estas medidas vienen logrando sus objetivos en el extremo de proteger adecuadamente a las víctimas ya que con anterioridad tuvieron la misma condición a raíz de algún tipo de agresión o por el contrario no existe un efecto positivo respecto de las medidas de protección otorgadas.

## **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En el distrito de Santiago ubicado en la zona Nor oeste de la ciudad del Cusco, el cual tiene una población aproximada de 94 756 habitantes, es una zona urbana y rural los cuales perciben sus ingresos económicos en materia de comercio y servicios, en los años 2019 y 2020 se incrementaron los casos de violencia (física como psicológica); sin embargo en algunos casos



también se presenta violencia económica por parte de los integrantes del grupo familiar (cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, hermanos, etc.)

Este es un problema que nos atañe a toda la sociedad y que desde hace muchos años atrás, se visibilizaba como una acción normal; sin embargo a la fecha a través de normativas como, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer , “ Convención Belem do Pará” el cual fue ratificado en el Perú el 4 de abril de 1996, el cual entro en vigencia el 6 de julio del mismo año, siendo así el artículo 2 de la referida ley el que desarrolla los tipos y escenarios de la violencia contra la mujer y esta incluye la violencia física, psicológica y sexual que puede perpetrarse dentro de la familia o unidad domestica (.....). La ley 30364 ” Ley para prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar” actualmente promulgada el 23 de noviembre del 2015, la presente norma aparece como una institución innovadora del concepto de “Grupo Familiar”, en el artículo 6 señala, La violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar con : *“ La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad”*. Y mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, este Reglamento, establece los tipos de violencia: i) violencia física, ii) violencia psicológica, iii) la violencia sexual y iv) violencia económica o también llamada patrimonial. Así también tenemos el Decreto Legislativo N° 1323, de 6 de enero de 2017, el cual fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar como también, la violencia de género. Es necesario mencionar la Ley N° 30862, de 24 de octubre de 2018, “Ley que Fortalece Diversas Normas para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra



las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, la presente norma realiza algunas modificaciones a la Ley 30364.

Dentro de ese marco se prevén que estas medidas de protección que también se les llama medidas judiciales, sirven para resguardar la integridad personal y el patrimonio de la víctima. Estas son emitidas por los Juzgados de Familia, los cuales tienen como objeto principal de erradicar o minimizar los efectos de violencia; con el fin de asegurar su integridad física, psicológica y sexual de las víctimas. Para dictarlas se toma en consideración la situación de riesgo de las víctimas, siendo un instrumento fundamental la ficha de valoración de riesgo este se practica a la víctima y estas a su vez pueden permitir observar el nivel de riesgo en el que se encuentra, así como resultado se obtendrá alguno de estos tres: un riesgo leve, moderado o severo.

Las medidas impuestas por el juzgado son, por ejemplo: el retiro del hogar convivencial del agresor, prohibición de ejercer nuevos actos de violencia física o psicológica hacia la agraviada, el Impedimento de acercamiento a la víctima. Etc. La aplicación de aquéllas depende de la naturaleza de los hechos denunciados, todos estos con la finalidad de que la víctima no continúe viviendo en un ciclo de violencia, es por ello que es necesario e importante que estas disposiciones sean efectuadas de forma correcta.

Sin embargo, ante el incremento de los casos de violencia intrafamiliar en el distrito de Santiago se otorgaron medidas de protección, pero a la fecha es necesario evaluar su eficacia en relación al cumplimiento y el control que efectúan los agentes del Estado (Policía Nacional) encargados de dar seguimiento a lo dispuesto por el Juez de Familia. Teniendo en consideración que este sería un factor impórtate para que se dé un efectivo cumplimiento de las medidas de protección, así también la falta de prevención hacia la sociedad genera que los agresores y las víctimas de violencias tengan en cuenta que este problema es sumamente grave, ya que al haber



convivido en un ciclo de violencia anteriormente al día de hoy no se debe normalizar estas acciones que tanto daño hacen a los seres humanos, por ello el deber del Estado es verificar y detectar las deficiencias que existen en la presente norma y crear políticas para contrarrestar la Violencia, con la participación de todos los órganos del estado sé que esto si se podrá hacer realidad .

## **1.2 FORMULACIÓN DE PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1 PROBLEMA GENERAL.**

¿Cómo se desarrolla el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia entre integrantes de grupo familiar en el distrito de Santiago – Cusco (2020)?

### **1.2.2 PROBLEMA ESPECÍFICO.**

¿Cuáles son las causas que afectan el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas en casos de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar en el distrito de Santiago – Cusco 2020?

¿Qué consecuencias genera el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia entre integrantes de grupo familiar en el distrito de Santiago – Cusco (2020)?

## **1.3 JUSTIFICACION**

La presente investigación tendrá relevancia teórica porque se desarrolla con la necesidad de visibilizar las formas en las que se aborda la problemática del incumplimiento de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia; siendo que estas no son las adecuadas para evitar los nuevos hechos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago en el Año 2020; desde la teoría no se ha difundido, ni se ha llegado a comprobar si las medidas de protección en los casos de violencia familiar actualmente están siendo eficaces



para las víctimas y más aún si estas cumplieron su finalidad en plena crisis sanitaria del COVID-19 o probablemente el sistema no se encontraba preparado ante este tipo de situaciones.

Dentro de la doctrina nacional hay pocos autores que han venido tratando sobre esta materia, y con esta investigación se podrá dilucidar cuan eficientes son las normas que regulan las medidas de protección una vez implementadas.

Esta investigación desde un punto de vista práctico podrá permitir detectar las causas y consecuencia que genera el incumplimiento de las medidas de protección, además será positivo para adoptar medidas que optimicen el control, seguimiento y supervisión de los entes a cargo de dicha labor conforme la norma lo indique.

Esta investigación finalmente tiene relevancia social, puesto que abarca un sector social frágil, que son las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago en el Cusco. Para la presente investigación tendremos que utilizar herramientas de investigación documental, por lo que, desde el punto de vista metodológico, se acudirá al análisis de normas del ámbito local y nacional, jurisprudencia, precedentes vinculantes y se tendrá en cuenta también estadísticas y resultados de encuestas y entrevistas, lo que determina el enfoque mixto de la investigación que se pretende realizar.

### **1.3.1 CONVENIENCIA**

La presente investigación es conveniente, porque desarrolla un tema polémico y visionario en doctrina nacional; siendo que desde la teoría no se ha difundido, ni se ha llegado a comprobar si las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar actualmente están siendo eficaces en cuanto al cumplimiento de estas para las víctimas de violencia intrafamiliar y más aún si estas cumplen su finalidad en plena crisis sanitaria del COVID-19. Dentro de la doctrina nacional hay pocos autores que han venido tratando sobre esta materia; sin embargo,



como es un tema innovador se está buscando nuevos parámetros o formas para mejorar el sistema; por lo tanto, con esta investigación se podrá dilucidar y verificar, si a la fecha las medidas de protección que son emitidas por los juzgados de familia cumplen con la disposición de los jueces en los casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Santiago.

### **1.3.2 RELEVANCIA SOCIAL.**

La presente investigación, tiene relevancia social, ya que busca evidenciar el incumplimiento de las medidas de protección, ya que éste no cumple su rol protector hacia las víctimas de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Santiago. Motivo por el cual los agresores continúan agrediendo de forma continua a las víctimas de violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

### **1.3.3 IMPLICANCIAS PRACTICAS**

La presente investigación tiene un enfoque aplicativo, pues busca dar solución a la problemática evidenciada en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Santiago, ya que las medidas de protección otorgadas a las víctimas no cumplen tal función; lo que ocasiona que las agraviadas continúen con el riesgo de sufrir un otro hecho de violencia por su agresor.

### **1.3.4 VALOR TEÓRICO.**

Esta investigación tiene valor jurídico, ya que busca evidenciar y describir la problemática generada por el incumplimiento de disposición de medidas de protección, en las víctimas de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, entendiendo que solo en el periodo 2020, se generaron la mayor cantidad de casos de violencia familiar por el hacinamiento en los hogares familiares a consecuencia del estado de emergencia y el Covid-19. Por lo tanto, se busca



mejorar la aplicación de estas medidas de protección para que sean efectivas y garanticen el cumplimiento de su rol protector.

### **1.3.5 UTILIDAD METODOLÓGICA.**

La presente investigación aplicará una metodología eficaz y estratégica, para lograr los objetivos de la investigación, para ello consideramos fundamental que la presente investigación, sea modelo para consideración de los operadores público, entorno a la efectiva aplicación de estas medidas de protección evitando así; que más víctimas vivan en un ciclo de violencia. Además, esta puede servir como guía para las demás investigaciones.

## **1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1 OBJETIVO GENERAL**

Describir cómo se desarrolla el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer e integrantes de grupo intrafamiliar en el distrito de Santiago – Cusco 2020.

### **1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Identificar las causas que originan el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer e integrantes de grupo intrafamiliar en el distrito de Santiago – Cusco 2020.

Identificar las consecuencias que genera el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer e integrantes de grupo intrafamiliar en el distrito de Santiago – Cusco 2020.

## **1.5 DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO:**

La investigación se realizará espacialmente en el distrito de Santiago-Cusco.



#### **1.6 DELIMITACIÓN ESPACIAL:**

La presente investigación se desarrollará en la Fiscalía Provincial de Apoyo a la Descarga de Violencia Familiar de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco.

#### **1.7 DELIMITACIÓN TEMPORAL**

En esta investigación la investigadora tiene acceso a información que tiene credibilidad, puesto que apoyo extraoficialmente como practicante voluntaria en el distrito fiscal de Santiago de Cusco, en la Fiscalía Provincial de Apoyo a la Descarga de Violencia Familiar de Santiago. Teniendo en consideración el año 2020.



## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN. (ESTUDIOS ANTERIORES)

Respecto de los antecedentes de estudio, se ha conseguido dos antecedentes internacionales y tres nacionales, los mismos que se detallan a continuación y que se expresan a través del siguiente esquema: TITULO, AUTOR, LUGAR, CONCLUSIONES.

##### 2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

**TESIS TITULO:** “LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DENTRO EL VINCULO FAMILIAR EN NUESTRA SOCIEDAD”

**AUTOR:** ANA VERONICA NEIRA CAMPOVERDE.

**ASESOR:** MGT. WILSON FERNANDO SANCHEZ LOJA.

**UNIVERSIDAD:** UNIVERSIDAD DE CUENCA –FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES.

**AÑO:** 2016.

**RESUMEN:** “ se observa que la violencia física y psicológica son las más comunes dentro de los hogares, estos tienden a generar un desequilibrio emocional a la mujer y a los integrantes del grupo familiar quienes presencian de forma indirecta la violencia; sin embargo es menester precisar que desde la época del patriarcado ha disminuido las violencia pero no se ha logrado desaparecer, las constantes luchas para el reconocimiento de los derechos de la mujeres dieron lugar a la creación de diferentes normas que impulsan la protección hacia las mismas y los integrantes del grupo familiar”.

**CONCLUSIONES:**



*“Es necesario que los trabajadores sociales conozcan las medidas de protección para así tomar distintas acciones al momento en que se presente un hecho de violencia, al parecer el miedo o la vergüenza son las principales causas por las que la mujer no deja conocer su verdadera situación vivencial en su hogar”.*

**TESIS TITULO:** “LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA PERSONA MENOR DE EDAD Y EL DERECHO DE RELACIONARSE CON SUS PADRES, EN LA DESIGNACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EN EL PROCESO DE VIOLENCIA DOMESTICA”

**AUTORAS:** VALERIA ARROYO CHAVES Y ROSA MARIA GARCIA SOSSA.

**ASESOR:** EDDY RODRIGUEZ CHAVES.

**UNIVERSIDAD:** UNIVERSIDAD DE COSTA RICA- FACULTAD DE DERECHO.

**AÑO:** 2016.

#### **RESUMEN**

La investigación realiza un análisis respecto a los derechos de los menores y la garantía del Interés superior del mismo, ya que este es una parte medular para que las interpretaciones sean efectivas y garanticen los derechos de los menores, la investigación tiene un enfoque cuantitativo.

#### **CONCLUSIONES:**

*“La autora, ante la necesaria respuesta del Estado en cesar las agresiones dirigidas a las agraviadas de violencia doméstica, se creó medidas de protección, las cuales buscan alejar al agresor de la agraviada, e imposibilitarle tener contacto con la víctima, entre estas medidas que dictan como por ejemplos: la de alejamiento”.*



**TESIS TITULO:** “LA PROTECCIÓN JURISDICCIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL”

**AUTOR:** LAURA ROMAN MARTIN.

**ASESOR:** DR. JORDI JARIA I MANZANO.

**UNIVERSIDAD:** UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI DE TARROGA-ESPAÑA.

**AÑO:** 2016.

### **RESUMEN**

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, esta investigación realiza un análisis constitucional respecto a la violencia de género, en un plano nacional, internacional e histórica.

### **CONCLUSIONES:**

*“La autora, indica que el derecho de protección genera una obligación del estado de adoptar medidas normativas necesarias para proteger la vida y la integridad de las víctimas de violencia familiar, esto incluye el deber de todos los órganos que asumen competencias en ese ámbito, para que actúen adecuadamente”*

### **2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES**

**TESIS TITULO:** “LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CHICLAYO”

**AUTOR:** Rosa Evelin Mera Gonzales.



**ASESOR: MARLENE CARDOZO QUINTEROS.**

**UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN**

**AÑO: 2019.**

**RESUMEN:** La presente investigación tiene un enfoque cualitativo. La misma realizó un análisis porcentual respecto de los casos de violencia familiar en el año 2019 y la Ley 30364 fue de gran ayuda para que a través de sus principios diligencia debida, inmediatez y oportunidad ayudo a la emisión de Medidas de protección para salvaguardar a las víctimas; sin embargo, también considero algunas estadísticas respecto de los años 2017 y 2018. Mediante un análisis de evaluación de campo concluye que:

**CONCLUSIONES:**

*“La autora, : Concluye que otorgar medidas de protección no es eficaz para cesar la violencia familiar, por ende no cumple el objetivo principal para el cual fueron creadas, es decir no son eficaces dado que el índice de violencia ha aumentado, y el índice de femicidio aumentó en 23.3% y la tentativa en 14.5% a nivel nacional, asimismo la data existente en la Comisaría de familia en Chiclayo confirma que pese al otorgamiento de las medidas por los diferentes juzgados de Familia, la víctima vuelve ser sometida por el agresor a nuevos actos de violencia, esto genera que las víctimas continúen habitando con su agresor.”*



**TESIS TITULO:** “ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS DE FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA PUNO, PERIODO NOVIEMBRE DE 2015 A NOVIEMBRE DEL 2016 EN EL MARCO DE LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

**AUTOR:** PAMELA YHOSELY CALISAYA YAPUCHURA.

**ASESOR:** JESUS LEONIDAS BELON FRISANCHO.

**UNIVERSIDAD:** UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO.

**AÑO:** 2017.

**RESUMEN:** El trabajo de investigación tiene como objetivo determinar si las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas o agraviadas en los casos de violencia familiar son idóneas o no, a su vez la investigadora analiza expedientes judiciales que son una gran información para corroborar dicho investigación, llegando finalmente a la conclusión de que dichas medidas de protección no son idóneas.

**CONCLUSIONES:**

*Manifiesta que las medidas de protección idóneas son las decisiones que el Juez de Familia dicta con el fin de proteger de manera preventiva a la víctima de violencia frente al eventual riesgo de sufrir un nuevo acto de violencia a causa de su agresor, esto atendiendo a las circunstancias particulares del caso en concreto, la ficha de valoración de riesgo, y demás circunstancias que demuestren la situación real de la víctima frente a su agresor.*



**TESIS TITULO:** “PERCEPCION DE LAS USUARIAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN RELACION A LA CALIDAD DE ATENCION DE LOS OPERADORES POLICIALES Y DE JUSTICIA EN LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA”

**AUTOR:** ABNER VILCA RENOJO

**ASESOR:** CARLOS TORRES HIDALGO.

**UNIVERSIDAD:** PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ, ESCUELA DE POSGRADO.

**AÑO:** 2018.

**RESUMEN:** La siguiente investigación tuvo como propósito fundamental describir y analizar aspectos fundamentales de las formas de acoger los hechos violentos en la familia, por parte de los operadores que brindan justicia en la provincia de Huancavelica, en cumplimiento de su función pública, como profesionales de la materia en el proceso de ocuparse y evitar hechos violentos dentro del núcleo familiar.

**CONCLUSIONES:**

*“Indican que los operadores de justicia, todavía no asimilan los protocolos y la reglamentación de la Ley N° 30364; por lo que se ha encontrado desconocimiento e incumplimiento a las normativas existentes, en el momento de brindar el servicio para usuarias afectadas por hechos violentos familiares y carnales. A estos aspectos suman también el escaso conocimiento de las normas internacionales y nacionales que abordan la dificultad de hechos violentos familiares y carnales por los profesionales operadores policiales, justicia, son reflejados las resoluciones judiciales y otros documentos oficiales que no contienen la normatividad vigente. Asimismo, su inaplicabilidad inadecuada, conlleva a un grado de*



*permisividad que el agresor muchas veces invoca, a fin de reincidir en hechos violentos familiares y carnales afectando su tranquilidad personal, su entorno familiar, conllevando a que la agresión sea cada vez más grave. Con ello queda demostrado en esta investigación, en el sentido que los operadores desconocen y no aplican adecuadamente los protocolos de atención que están referidas en las normativas vigentes”.*

### **2.1.3 ANTECEDENTES LOCALES**

**TESIS TITULO:** “MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y/O CAUTELARES FRENTE A LAS NECESIDADES DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO EN LA CIUDAD DEL CUSCO PERIODO 2019”

**AUTOR:** WILLIAM DELGADO PEÑA.

**ASESOR:** MGT. CLORINDA POZO ROLDAN.

**UNIVERSIDAD:** UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

**AÑO:** 2019.

**RESUMEN:** La violencia practicada hacia los grupos más vulnerables de la sociedad, como los menores de edad y mujeres, tuvo repercusión a nivel nacional, trayendo como efecto la implementación de programas y herramientas normativas que tienen como finalidad salvaguardar el bienestar general de los grupos antes mencionados, son embargo, pese a los grandes esfuerzos del Estado Peruano los indicadores de violencia hacia las mujeres y niños se duplicaron, generando mayor preocupación por la sociedad en general y de las entidades que tienen como propósito la defensa de los grupo en situación de vulnerabilidad.

### **CONCLUSIONES:**

*El autor refiere que a lo largo de su investigación puedo observar que las medidas de protección no son las adecuadas, ya que carecen de sustento con los hechos narrados eso genera*



*que la víctima continúe en desprotección, así también refiere que los juzgados de familia no otorgan las garantías suficientes con las medidas de protección o cautelares otorgadas. Refiere además que el agresor no recibe terapias psicológicas adecuadas y esto genera nuevos hechos de violencia hacia la víctima, convirtiéndose en un círculo vicioso”.*

## **2.2 BASES TEÓRICAS.**

Para desarrollar la presente investigación se requiere preliminarmente desarrollar algunas definiciones básicas que nos ayudaran con la Investigación.

### **LA FAMILIA**

(Varsi, 2011) La familia es una institución que se moldea bajo la influencia de concepciones religiosas, políticas, sociales y morales de acuerdo a cada periodo histórico. En las sociedades más primitivas, las personas se reunieron con el objetivo de la procreación, podemos decir que fueron grupo procreantes. Incluso, antes de organizarse políticamente para formar los estados, el hombre antiguo vivía socialmente en familias a la fecha continúa haciéndolo, esto demuestra que se trata de un grupo social elemental, primario que precedió al propio estado.

(PLACIDO, 2005) Tomando como base los preceptos constitucionales y los del Código Civil Placido Vilcachagua infiere que el concepto jurídico de familia es “aquella comunidad iniciada o basada en la asociación permanente de un hombre y una mujer, de origen matrimonial o extramatrimonial, destinada a la realización de actos humanos propios de la generación; que está integrada por personas que se hallan unidas por un afecto natural, derivado de la recién pareja, de la filiación y, unidas por un afecto natural, derivado de la relación de pareja, de la filiación y, en última instancia, del parentesco consanguíneo y de afinidad, que las induce a ayudarse y auxiliarse mutuamente y que, bajo la autoridad directiva o las induce a ayudarse y auxiliarse mutuamente y



que, bajo la autoridad directiva o las atribuciones de poder concedidas a una o más de ellas, adjuntan sus esfuerzos para lograr el sustento propio y el desarrollo económico del grupo.

### **VIOLENCIA**

(**Cabanellas, 2003**) señala que por violencia se entiende aquella “situación o estado contrario a la naturaleza, modo o índole” consistente en el “empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento “(pag.65)

(**OMS, 2002**) define la violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectiva, contra uno mismo, otra persona o un grupo de comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (pag.25)

### **VIOLENCIA FAMILIAR**

(**Andina, 2004**) define como “toda aquella situación que se produce al interior de una unidad familiar en las cuales uno o varios de sus miembros se interrelacionan con otros a través de la fuerza física la amenaza y/o agresión emocional”.

Para (**Silva, 2018**) citado por Johnny Castillo, El termino violencia familiar, alude a todas las formas de abuso y maltrato que se da entre miembros de una familia. Se entiende que la condición de violencia es aquella en donde una persona posee más poder, abusa de otra con menos poder, y persigue un propósito de sometimiento y subordinación. Se denomina relación de abuso a aquella forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye



conductas de una de las partes que, por acción u omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación.

### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

(Ramos, 2018) Expresan que las medidas de protección previstas en la Ley 30364, no es más que una decisión del juez, célere, eficaz, temporal, variable e impugnabile, que tiene como objetivo garantizar el bienestar y la seguridad de la mujer o algún integrante del grupo familiar a fin de alcanzar la realización de sus derechos humanos.

(Nuñez, 2014) Manifiestan que las medidas de protección son un mecanismo procesal para la tutela urgente de derechos, esto es cuando exista un real peligro en la demora y haya que evitar mayores perjuicios a la víctima, también concuerda doctrinariamente que son medidas autosatisfactivas

(Apelacion, 2018) Las medidas de protección son como lo afirma Silvia. V. Guahmon, medidas de tutela personal, pues tienden a resguardar a quienes se encuentran expuestos a peligros físicos o psicológicos, o que, por estar transitando circunstancias particulares en su familia, necesitan algún tipo de tutela. Agrega la citada autora, que las personas que son objeto de protección, son aquellas especificadas en la ley y que se encuentran incluidas debido a su vulnerabilidad o necesidad de atención especial.

En esta lógica, podemos indicar que el proceso tramitado en el juzgado de familia sobre medidas de protección derivado de violencia familiar o violencia contra la mujer, pretende la cesación del riesgo que pesa sobre la víctima, evitándoles el agravamiento de los perjuicios concretos derivados del maltrato mismo (entiéndase violencia física, psicológica, sexual, o de económica o patrimonial) que se cierne sobre ellas, de otro modo, podría ser irreparable.

### **MEDIDAS AUTOSATISFACTIVAS**



(Balcazar, 2010) Declara que el jurista Jorge Peyrano, sobre la base de dicho estudio (de las medidas autosatisfactivas), se encargó de profundizar en el tema, consiguiendo delinear los primeros rasgos del instituto y vislumbrando sus virtudes, los mismos que ha expuesto en trabajos científicos dentro y fuera de Argentina. A él se debe la expresión-luego retomada por todos sus seguidos- que define a las Medidas autosatisfactivas como un requerimiento urgente formulado al órgano jurisdiccional que se agita (de ahí lo de autosatisfactiva) con su despacho favorable, así como el propio termino Medida autosatisfactiva-que a la postre seria la expresión más reconocida y extendida en los círculos científicos-, termino este que le hizo abandonar la expresión que adopto originariamente (proceso urgente)

La ley 30364, tiene por objetivo la prevención, sanción y erradicación de la violencia ejercida contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde la publicación de dicha norma se tuvo un nuevo modelo innovador en cuanto al trámites, con la finalidad de garantizar la interrupción del ciclo de violencia mediante la imposición de medidas de protección estas destinadas a proteger a la víctima o víctimas durante años se estuvo al pendiente respecto de esta problemática que nos atañe a toda la población en general, debido a que vivimos en un país que por naturaleza es machista, con miras a cambiar ciertas perspectivas de los agresores; sin embargo existen aún vacíos legales que deben de ser tratados con la finalidad de que se tenga una norma consolidada.

## **AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

Para los efectos de la presente investigación solo desarrollaremos los supuestos que tipifican el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar previstos en el siguiente artículo:



Art. 122-B Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.

El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda. La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

- *Se utiliza cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.*
- *El hecho se comete con ensañamiento o alevosía.*
- *La víctima se encuentra en estado de gestación.*
- *La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad o si padeciera de enfermedad en estado terminal y el agente se aprovecha de dicha condición.*
- *Si en la agresión participan dos o más personas.*
- *Si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente.*
- *Si los actos se realizan en presencia de cualquier niña, niño o adolescente. (Codigo Penal & Nuevo Codigo Penal, 1991)*

### **2.3 MARCO CONCEPTUAL. (DEFINICIÓN DE TÉRMINOS)**

#### **AGRESOR**

Sujeto que agrede a otro injustamente con el fin de golpearle, herirle o hasta matarle.

(Cabanellas de Torres, 2012)



## **VICTIMA**

Aquella persona que sufre una lesión inferida por otra que tuvo alguna circunstancia que lo orillo a cometer un acto que lesiona a otro individuo. (Champo Sanchez)

## **DERECHO A LA INTEGRIDAD**

Derecho que está inherente en cada ser humano. Por tanto, es un derecho esencial que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. Por consiguiente, todo ser humano goza del derecho de conservar y defender su integridad física, psíquica y moral. (Miguel Guzmán, 2007).

## **JUEZ**

El juez es la barrera que limita el poder se constituye en la garantía de las garantías individuales, es la autoridad para emitir un juicio fundado, resolver alguna duda o decidir alguna cuestión. Así también en un sentido estrictamente jurídico Juez es el órgano instituido por una comunidad jurídica con potestad para juzgar y sentenciar un litigio, un conflicto de intereses sometido a su decisión. (Colmenares Uribe, 2012)

## **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Cualquier acción u omisión que, de manera directa o indirecta, causa daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como privado, a una o varias personas integrantes del grupo familiar, por parte de Guía de Detección de Violencia Intrafamiliar como un pariente, conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge, o con quien se hayan procreado hijos e hijas. (Novoa, Gabriela Alfonso; Ayala, Jaime; Gallardo Echenique, Eliana Esther; etc., 2015)

En la Violencia Intrafamiliar también llamada (“violencia doméstica” o “violencia familiar”) se incluye distintas formas de violencia, tales como agresiones físicas, psíquicas,



sexuales o de cualquier otra índole, llevadas a cabo reiteradamente por parte de un miembro de la familia (en sentido extenso), y que causen daño físico y/o psicológico y vulneran la libertad de otra persona. (Ramon Agustina, 2010)

## **2.4 HIPÓTESIS**

### **2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL**

El incumplimiento de las medidas de protección se originan cuando el agresor no cumple con estas medidas otorgadas por el Juez de Familia, también se da cuando este comete un nuevo hecho de violencia, siendo así que el Juzgado de Familia dicta medidas de protección a favor de la víctima con el fin de resguardar la integridad física y psicológica, es así que el desconocimiento o falta de seguimiento del agresor a las ordenes impuestas por el Juez de Familia da lugar al incumplimiento de las medidas de protección; Generando nuevos hechos de violencia de los agresores hacia las víctimas, esto nos confirma que pese al otorgamiento de las medidas de protección otorgados por el juzgados de Familia, la víctima continúa siendo sometida por el agresor a nuevos actos de violencia.

### **2.4.2 HIPÓTESIS ESPECIFICA**

Las causas que originan el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago- 2020; son el desconocimiento de los agresores respecto de la norma y las faltas de prevención por parte del estado; así también la falta de seguimiento a las órdenes que dicta el juez de familia para que el personal policial y psicólogo, brinden atención continua para tratar estos casos de violencia.

Las consecuencias que genera el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar en el distrito de Santiago – Cusco en el año 2020, son: La persistencia de la violencia física, psicológica, sexual o económica



en el entorno intrafamiliar y la desprotección de la víctima ante su agresor que la pone en grave peligro, otra de las consecuencias es que genera el delito de desobediencia a la autoridad esto agrava más la situación del agresor.

## **2.5 CATEGORIAS DE ESTUDIO**

### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

las medidas de protección son un mecanismo procesal para la tutela urgente de derechos, esto es cuando exista un real peligro en la demora y haya que evitar mayores perjuicios a la víctima, también concuerda doctrinariamente que son medidas autosatisfactivas. (Nuñez, 2014)

### **VIOLENCIA FAMILIAR**

El termino Violencia Familiar, alude a todas las formas de abuso y maltrato que se dan entre los miembros de una familia. Se entiende que la condición de violencia es aquella en donde una persona que posee más poder, abusa de otra con menos poder, y persigue un propósito de sometimiento y subordinación. Se denomina relación de abuso a aquella forma de interacción que, enmarca un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción u omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación. (Castillo Aparacio, 2021)

### **JUZGADO DE FAMILIA**

Conforme la Ley N° 30862, Ley que Fortalece Diversas Normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; en el Art. 23-B. Órganos de supervisión y apoyo de la ejecución de la medida de protección, indica que el Juzgado de Familia dispone lo necesario para supervisar el cumplimiento de las medidas de protección en todos los casos en coordinación con las entidades pertinentes. Siendo que con esta medida delega



funciones para que el equipo multidisciplinario se encargue de realizar visitas inopinadas a las víctimas de violencia, para una mejor supervisión.

### **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental, garantizar, mantener y reestablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y comunidad garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras. (Chaname Orbe, 2015). Esta institución fue creada con la finalidad garantizar, mantener y reestablecer el orden público en nuestro país; por lo que este presta atención y ayuda a la sociedad en general de esa forma garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad de los patrimonios públicos como privados.

(Soria Lujan, 2021) Manifiesta que la labor o función de la institución policial está estrechamente vinculada con la protección de los derechos fundamentales de las personas en medida de que el orden interno implica la ausencia de situaciones de afectación o amenaza al ejercicio de tales derechos, por tal motivo este tiene que brindar atención oportuna, necesaria y prioritaria para resguardar a la sociedad que lo requiera.

### **TERAPIAS PSICOLÓGICAS**

La terapia psicológica (psicoterapia) es una parte de la psicología clínica y de la salud. han definido la terapia psicológica del siguiente modo:

La terapia psicológica consiste en una relación interpersonal entre por lo menos dos participantes, uno de los cuales (el terapeuta) tiene un entrenamiento y experiencia especial en el manejo de los problemas psicológicos. El otro participante es un cliente que experimenta algún problema en su ajuste emocional, conductual o interpersonal y ha pasado a formar parte de la relación (terapéutica) con el fin de resolver su problema. La relación psicoterapéutica es una



alianza de ayuda, pero con propósitos bien definidos, en la cual se utilizan varios métodos, en su mayor parte de naturaleza psicológica, con el objeto de provocar los cambios que el cliente desea y el terapeuta aprueba. Estos métodos se basan en alguna teoría formal acerca de los problemas psicológicos en general y de la queja específica del paciente en particular. Independientemente de las inclinaciones teóricas, la mayoría de los terapeutas emplean varias técnicas de intervención: fomentar y reducir el sufrimiento emocional, fomentar la catarsis, proporcionar información nueva, diseñar tareas fuera de la terapia y aumentar la fe de los clientes y sus expectativas de lograr cambios. (Arturo, 2008).



## **CAPITULO III**

### **METODO**

#### **3.1 DISEÑO METODOLÓGICO**

La investigación es de alcance descriptivo, enfoque cualitativo y según su finalidad es aplicada, el nivel de investigación es básica.

#### **3.2 DISEÑO CONTEXTUAL.**

##### **3.2.1 ESCENARIO ESPACIO TEMPORAL.**

La presente investigación se desarrollará en Fiscalía de Apoyo en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familia, Comisaria de Santiago y la investigación será del año 2020.

##### **3.2.2 UNIDAD DE ESTUDIO.**

La unidad de estudio estará constituida por la normativa utilizada en la Fiscalía de Apoyo en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar respecto del incumplimiento de las Medidas de Protección en el año 2020.

#### **3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.**

Las técnicas que utilizamos para la recolección de los datos en la presente investigación son los siguientes:

Entrevista: Conjunto de preguntas que se hacen con un propósito determinado obtener la percepción del entrevistado. Para la investigación en curso entrevistaremos a los representantes del Ministerio Publico, Juez de Familia, Efectivo Policial y se utilizara como instrumento una ficha de recolección de datos(Entrevista).



Búsqueda bibliográfica: Material de revisión libros, revistas, página web y normativa vigente relacionada al proyecto de investigación y se utilizara como instrumentos una ficha de recolección de datos(Entrevista).



## CAPITULO IV

### DESARROLLO TEMATICO.

#### 4.1 EL CONTEXTO DE VIOLENCIA.

(MENDOZA, 2019) Como elemento normativo del tipo, exige necesariamente la configuración de cinco requisitos:

- Verticalidad, esto es, el sometimiento de la agraviada en una situación de manifiesta dependencia
- Móvil de destrucción o anulatoria de la voluntad de la agraviada para adecuarla a los estereotipos patriarcales
- Ciclicidad, esto es que los hechos se produzcan en un contexto periódico de violencia y cariño, que condiciona una “trampa” en la agraviada.
- Progresividad, esto es, el contexto de violencia es expansivo, y puede terminar con la muerte de la agraviada, es una situación de riesgo de la agraviada, pues es vulnerable en esa situación.

(Laurente Coaquira, Silvia V. & Butron Velarde, Hugo F., 2020) Según el artículo 6 de la Ley 30364, la violencia contra los integrantes del grupo familiar es “cualquier acción o conducta que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante del grupo familiar a otro”. Es así que describiremos cada una de ellas en lo siguiente:

- Relación de responsabilidad: esta responsabilidad va implicar una posición de garante, quien va imponer un conjunto de obligaciones frente a la otra.
- Relación de Confianza: en este tipo de relaciones se va dar de forma horizontal en el trato con la otra persona.



- Relación de Poder: existirá una relación de poder cuando se presente dominio, dependencia, control o sometimiento hacia la otra persona.

#### 4.2 TIPOS DE VIOLENCIA

Johnny E. Castillo distingue en su libro “La Prueba en el Delito de Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar” el cual desarrollo los tipos violencia conforme las normas el art.8 del Reglamento de la Ley N<sup>a</sup> 30364, aprobado mediante D.S. N<sup>o</sup> 009-2016-MIMP, estos establecen como tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo Familiar. (Castillo, 2018)

- la violencia física. - la norma establece que es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud, Implica una lesión en el cuerpo, aunque no siempre sea visible. Este tipo de maltrato implica un rango de agresiones muy amplio, que va desde un empujón, hasta lesiones graves con secuelas permanente o la muerte misma.
- Violencia psicológica. – refiere que es acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiere para su recuperación.
- Violencia sexual. - Es aquella acción de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno, así como ser expuesto a material pornográfico y aquellos que vulneren el derecho de las personas de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproducirse, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.



- Violencia económica o patrimonial. – indica que es aquella acción u omisión que con intención manifiesta busca la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de bienes, así como el daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la víctima.

### **Medidas de Protección**

(Castillo Aparicio, 2021) De este modo que mediante el Acuerdo Plenario N°5-2016/CIJ-116, sobre los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Ámbito procesal de la Ley 30364, el cual señala que las medidas de protección: (i)deben entenderse como medidas provisionales que inciden de uno u otro modo, en el derecho de propiedad, aunque en este caso su calidad cautelar es indiscutible-, y buscan proteger a la víctima de futuras y probables agresiones, con lo que cumplen su función de aseguramiento y prevención;(ii) busca otorgar a la víctima la debida protección integral frente a actos de violencia;(iii)inciden en el periculum in dannum-peligro fundado en la reiteración delictiva- sin embargo es apropiado enfatizar que apuntan a otorgar a la víctima la protección necesaria para que pueda hacer efectivo el ejercicio cotidiano de sus derechos fundamentales, como el derecho a vivir en un ambiente libre de violencia.



## CAPITULO V

### RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

#### 5.1 RESULTADOS DEL ESTUDIO

Para responder a los objetivos propuestos en la presente investigación, se recopiló información de especialistas en la materia Fiscales, Jueza de Familia, Policía Nacional del Perú, quienes a través de su experiencia profesional, académica y laboral responderán a las siguientes preguntas:

##### ENTREVISTA N° 01

Se ha recolectado mediante una Entrevista realizada a la Fiscal Provincial de la 2 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Canchis, **ROSE EMMA HUAIHUA PAUCAR**, quien laboro en los años **2019-2021 como Fiscal Adjunta en la Fiscalía Provincial de Apoyo a la Descarga de Violencia Familiar de Santiago- Wanchaq**, motivo por el cual se le ha realizado las siguientes preguntas y respondiendo a cada una de ellas:

**¿Cómo se desarrolla el incumpliendo de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago-2020?**

El incumplimiento de las medidas de protección se da; cuando generalmente el obligado a cumplirlas incumple las medidas de protección, en el caso del distrito de Santiago en su mayoría se da por un nuevo hecho de violencia.

**A través de su experiencia considera usted ¿Cuáles son las causas mediante el cual se desarrolla el incumplimiento de las medidas de protección otorgados a las víctimas de Violencia Familiar en el distrito de Santiago en el año 2020?**



El desconocimiento del agresor de las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las medidas de protección.

La falta de notificación o conocimiento efectivo del contenido de las medidas de protección.

La normalización y tolerancia a la violencia.

**¿Qué aspectos se debería de fortalecer o reforzar para evitar el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en los casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Santiago – Cusco 2020?**

Llevar a cabo una debida notificación del agresor con las medias de protección haciéndole entender del contenido del mismo y las consecuencias que acarrea su incumplimiento.

La policía debe cumplir efectivamente con su labor de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección y sobre todo que las partes cumplan las terapias psicológicas dispuestas.

**A partir de su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago-2020?**

- Para la víctima, seguir viviendo en un ciclo de violencia en el cual se encuentra en riesgo su integridad.
- Para el agresor la imposición de sanciones más severas como pena privativa de libertad por el delito de Desobediencia a la Autoridad.
- A nivel del Estado, no están cumpliendo las medidas de protección, con respecto a su función preventiva.

**¿Considera usted que se aplica adecuadamente las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en calidad de mecanismo preventivo frente a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Santiago?**



En una mínima parte, en razón que, de los casos llevados y conocidos en el distrito de Santiago, se ha verificado cada un mayor porcentaje de casos de violencia con la agravante de incumplimiento de medidas de protección, ello debido a que la policía no ha cumplido con darle el seguimiento debido en cuanto al cumplimiento del mismo.

**¿Qué mecanismos se deberían adoptar para el cumplimiento de las medidas de protección?**

Un trabajo articulado entre las instituciones que conforman la instancia provincial y distrital de lucha contra la violencia en el cual, cada institución cumpla con su función y sobre todo realicen acciones de prevención y sensibilización en la sociedad y sobre todo agresores para que no vuelvan a ocurrir nuevos hechos de violencia o incumplan las medidas de protección.

**¿Considera usted necesario la participación de los Gobiernos Regionales y Locales para hacer frente a la Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar?, Algún Gobierno Regional o Local tuvo iniciativa política para fortalecer y erradicar la lucha contra la Violencia Familiar?**

En efecto conforme lo establece la ley 30364; son los Gobiernos Regionales y Locales al igual que el Gobierno Central quienes tienen a su cargo la instalación de las mesas de concertación para la lucha contra la violencia, instancia en la cual se elaboran y planifican acciones tendientes a la prevención, sanción y erradicación de la violencia. El distrito de Santiago cuenta con esa mesa de concertación y la preside el Alcalde.

**ENTREVISTA N° 02**

Se ha recolectado mediante una Entrevista realizada a la Fiscal Adjunta de Familia de la Provincia de la Convención **JULIA VIRGINIA AYQUI MAMANI**, quien laboro en el año 2020 como **Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial de Apoyo a la Descarga de Violencia Familiar de**



**Santiago- Wanchaq**, motivo por el cual se le ha realizado las siguientes preguntas y respondiendo a cada una de ellas:

**1. ¿Cómo se desarrolla el incumpliendo de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago-2020?**

El incumplimiento de las medidas de protección, no solo se presenta cuando el agresor vuelve a incurrir en un nuevo hecho de violencia física o psicológica, en agravio de la víctima, sino también, (y es el mayor número de veces), porque aquél no cumple con realizar las terapias psicológicas que son dispuestas por el Juez de Familia, aspecto que muchas veces va a conllevar a que el agresor en posterior oportunidad vuelva a incurrir en un nuevo hecho de violencia.

**2. A través de su experiencia considera usted ¿Cuáles son las causas mediante el cual se desarrolla el incumplimiento de las medidas de protección otorgados a las víctimas de Violencia Familiar en el distrito de Santiago en el año 2020?**

Las causas son varias, citaré algunas:

- El agresor continúa con sus concepciones machistas, con sus estereotipos de género, en consecuencia, vuelve a agredir a la mujer.
- El agresor puede tal vez no actuar bajo la influencia de estereotipos de género, empero, no puede controlar su agresividad y vuelve a agredir a un familiar.
- La falta de personal especializado que brinde orientación psicológica. Para que el agresor supere sus estereotipos de género o para que controle su agresividad, considero necesario que debe recibir orientación psicológica, empero, muchas veces, cuando los agresores van a los nosocomios, centros de salud a recibir dicha



terapia, encuentran una serie de obstáculos, el principal es que no existe personal de psicología suficiente para brindar dicha atención, hecho que da lugar a que no se inicie con el tratamiento en forma inmediata, sino que se cite a los usuarios, en fechas prolongadas, lo que desmotiva a continuar las mismas.

**3. ¿Qué aspectos se debería de fortalecer o reforzar para evitar el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en los casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Santiago – Cusco 2020?**

Considero que se debe de implementar un mayor número de personal especializado que brinde tratamiento a los agresores, siendo que el personal especializado muchas veces debe adecuarse a los horarios de disponibilidad del usuario, porque debemos tener presente que muchos de los agresores son personas que no tienen suficientes recursos económicos, que dependen de un trabajo diario para poder subsistir, de tal forma que muchos agresores no tenga excusad en decir que no asistieron a las terapias porque tenían que trabajar.

Otro aspecto a fortalecer, también debería ser un seguimiento personalizado a cargo de un equipo especializado del Juzgado de Familia, de tal forma que mientras el agresor este asistiendo a sus terapias, sepa que existe un equipo que esta supervisando sus actividades, pero no solo que supervise, sino que también concientice al agresor, a que no vuelva a incurrir en hechos de violencia.

**4. A partir de su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago-2020?**



El incumplimiento de la medida de protección, que dispone que el agresor no vuelva a incurrir en nuevos hechos de violencia, va a dar lugar a que se incurra en la comisión de un ilícito penal, desobediencia a la autoridad.

Respecto de las medidas de protección, que disponen que el agresor reciba terapias psicológicas, en mi experiencia no he advertido que se le denuncie por haber incumplido la medida de protección, pero considero que también correspondería se le denuncie por el ilícito penal antes señalado.

Durante el año 2020, por la pandemia del COVID 19, teniendo en cuenta la inamovilidad dispuesta por el gobierno, y siendo que los agresores permanecían durante la mayor parte del día, en la misma vivienda con la víctima, sumado a ello, que no recibían terapias psicológicas, porque no había atención, dio lugar a que muchas veces las agresiones se repitan.

**5. ¿Considera usted que se aplica adecuadamente las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en calidad de mecanismo preventivo frente a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Santiago?**

Sí, he advertido que se dictan adecuadamente las medidas de protección, empero, muchas veces las mismas no se cumplen, por varios factores, como es la falta de profesionales del área de psicología en los nosocomios o centros de salud, sobre todo en los lugares lejanos, falta aún un trabajo articulado de las diferentes instituciones del Estado. Durante el año 2020, se tornó dificultoso cumplir con las medidas de protección, por el tema de la pandemia del COVID 19, las terapias psicológicas en un inicio no se daban, después se estuvieron dando, pero virtualmente, siendo que muchas veces las personas de escasos



recursos económicos no contaban con los instrumentos necesarios para llevar a cabo las mismas, como son contar con un equipo telefónico adecuado, contar con servicio de internet; por lo que muchas veces no se cumplía con las mismas.

**6. ¿Qué mecanismos se deberían adoptar para el cumplimiento de las medidas de protección?**

En primer término, considero que se debe contar con un número suficiente de personal de psicología, que pueda brindar la terapia psicológica que dispone el Juez, tanto para los agresores como para las víctimas. El hecho de no contar con suficientes profesionales en el área, hace que los usuarios muchas veces se desistan de cumplir con las mismas, por cuanto en reiteradas oportunidades nos han señalado que cuando van al centro de salud para cumplir con la terapia psicológica, el personal les indica que “no hay citas, que ya están cubiertos todos los cupos, y que vuelva en otra fecha”, ello desalienta tanto a las víctimas como a los agresores a cumplir con las terapias psicológicas, porque debemos tener en cuenta, que muchas personas viven del trabajo que realizan día a día, de tal forma que si no trabajan hoy, no tendrán los recursos económicos para cubrir las necesidades de sus familias.

En segundo lugar, considero que un equipo especializado de los Juzgados de Familia, debe efectuar un acompañamiento tanto al agresor como a la víctima, visitando el domicilio de aquellos, concientizándolos que deben efectuar un cambio. Muchas veces he advertido que personal policial realiza el seguimiento respecto del cumplimiento de las medidas de protección, empero, el personal policial simplemente pregunta a la víctima si es que ha sido víctima de nuevos hechos de violencia, es un trato un tanto frío, por ello considero



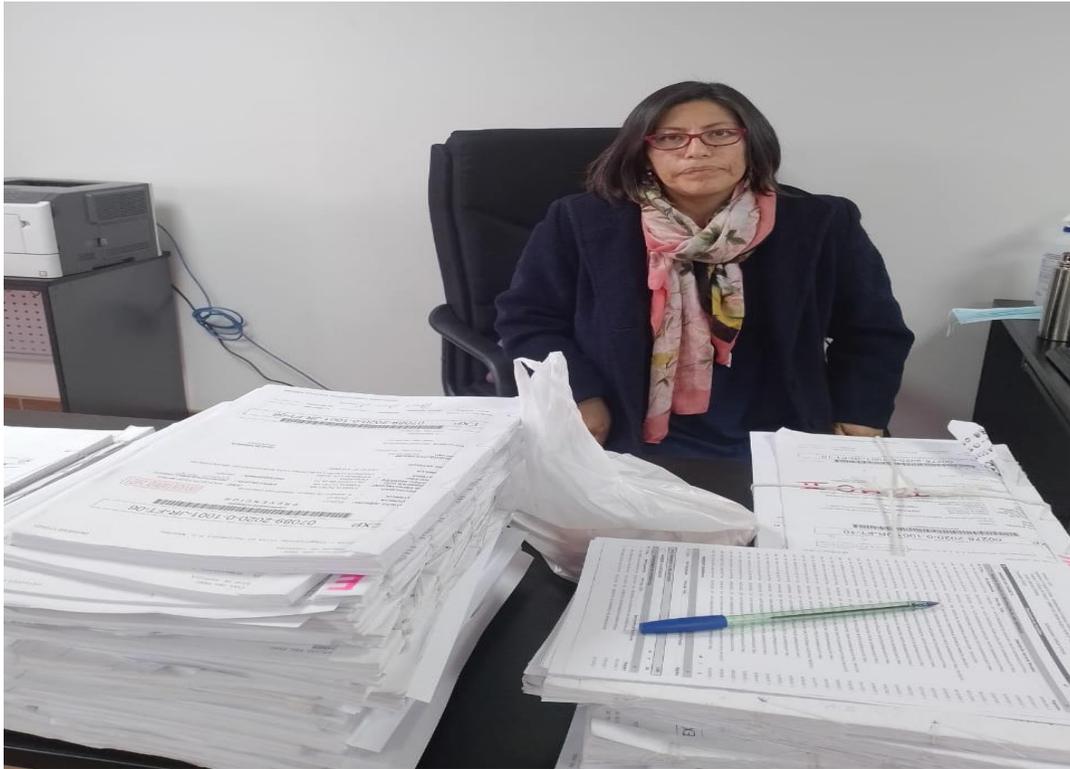
que un equipo conformado por el psicólogo (que viene ya dando el tratamiento) y un profesional del área del servicio social, realicen además dichas visitas.

**7. ¿Considera usted necesario la participación de los Gobiernos Regionales y Locales para hacer frente a la Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar?, Algún Gobierno Regional o Local tuvo iniciativa política para fortalecer y erradicar la lucha contra la Violencia Familiar?**

Considero importante su participación, por cuanto la Ley N° 30364, establece que les corresponde adoptar acciones para prevenir, proteger y recuperar a las víctimas, así como rehabilitar a las personas agresoras. En ese sentido, como labores de prevención corresponde que realicen charlas a cargo de equipos especializados respecto de temas de violencia de género, ferias destinadas a difundir la erradicación de la violencia en el interior de los hogares. En el ámbito de recuperar a las víctimas, corresponde que se implemente casas de refugio para las víctimas, asimismo, que se pueda brindar oportunidades a las víctimas para que puedan aprender nuevos oficios y puedan así no depender económicamente de sus agresores. Y en el tema de los agresores, se debe desarrollar talleres, para que interioricen los efectos que conlleva tanto para la agraviada como para la familia en general, un hecho de violencia.



### ENTREVISTA N° 03



*Fotografía Jueza del Sexto Juzgado de Familia Sub Especializada en Violencia  
Contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Cusco.*

*FUENTE PROPIA*

Se ha recolectado mediante una Entrevista realizada a **SOLINA MAYBEE APAZA BEJAR**, Juez(a) del Sexto Juzgado de Familia Sub Especialidad en Violencia Contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Cusco, motivo por el cual se le ha realizado las siguientes preguntas y respondiendo a cada una de ellas:

1. **¿Cómo se desarrolla el incumpliendo de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago-2020?**



El incumplimiento de medidas de protección es por el denunciado a quien se le impuso y genera se efectivice el apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

**2. A través de su experiencia considera usted ¿Cuáles son las causas mediante el cual se desarrolla el incumplimiento de las medidas de protección otorgados a las víctimas de Violencia Familiar en el distrito de Santiago en el año 2020?**

Una de las causas es el comportamiento del denunciado tendiente de incumplir reglas, normas no solo sociales sino legales, donde frente a una orden judicial desacata sin reparo el tener ese tipo de comportamiento, así como también se esté ante agresores con problemas de adicciones, consumo de bebidas alcohólicas, celotipias, donde es más difícil el control del comportamiento que se requiere realizar con las medidas de protección. Otra causa también es el comportamiento de la propia víctima, quien puede estar inmersa en un ciclo de violencia, permitiendo pese las medidas de protección que prohíben el acercamiento, ingreso al domicilio o no permitir el retiro del hogar o habiéndose ejecutado permite el reingreso, así como no denunciado los nuevos hechos de violencia. Otra de las causas también puede ser que alguna de las medidas de protección dispuestas no fueron las adecuadas al caso.

**3. ¿Qué aspectos se debería de fortalecer o reforzar para evitar el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en los casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Santiago – Cusco 2020?**

Trabajarse de manera preventiva en terapias psicológicas, tratamientos reeducativos, trabajar en temas de masculinidades.



Mayor articulación efectiva entre las instituciones del Estado que intervienen desde el nivel preventivo, de atención y sanación a los actos de violencia, seguimiento de los casos. Las medidas de protección sean más adecuadas y oportunas con análisis de factores de riesgo que permiten ver la intensidad de la repetición de la violencia.

**4. A partir de su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago-2020?**

Genera nuevos hechos de violencia contra la víctima y/o sus dependientes, denuncias contra el denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, variación de medidas de protección(ampliar, sustituir).

**5. ¿Considera usted que se aplica adecuadamente las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en calidad de mecanismo preventivo frente a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Santiago?**

Si, entre tanto en la imposición del tipo de medidas de protección haya sido el adecuado al caso concreto, en algunos casos pueden ser más genéricas atendiendo a la levedad de los factores de riesgo y otras más fuertes o intensas ante factores de riesgo graves, todo ello va depender de la información con la que se cuente en el expediente, por eso las medidas a imponerse deben ser adecuadas en un análisis de cada caso concreto. Así como al seguimiento del cumplimiento a cargo de las entidades encargadas siendo principalmente la Policía.

**6. ¿Qué mecanismos se deberían adoptar para el cumplimiento de las medidas de protección?**



Seguimiento adecuado y oportuno del cumplimiento de las medidas de protección a cargo de las entidades encargadas del seguimiento como la policía y otras involucradas según se haya ordenado, así como la respuesta oportuna y adecuada del juzgado ante incumplimiento de las medidas.

Fortalecer la articulación de todas las entidades encargadas en la prevención, atención y sanción de los hechos de violencia, así como para el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección.

**7. ¿Considera usted necesario la participación de los Gobiernos Regionales y Locales para hacer frente a la Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar?, Algún Gobierno Regional o Local tuvo iniciativa política para fortalecer y erradicar la lucha contra la Violencia Familiar?**

Si es necesario, existe mesas de concertación distritales, provinciales y regionales que se reúnen de manera periódica para fortalecer la interacción institucional. La Municipalidad Distrital de Santiago realizo convenio con el MIMP para crear la “Casa de la Mujer”, cediendo un ambiente para que labore el personal de la DEMUNA, el Centro de Emergencia Mujer(CEM), el programa ALEGRA(MIMP) y la Comisaria, para articular el seguimiento del incumplimiento de las medidas de protección. Se precisa que la Municipalidad Provincial de Cusco cuenta con un refugio para mujeres víctimas de violencia familiar.



**ENTREVISTA N° 04**



*Fotografía de S3 PNP de la Comisaria Viva el Perú-Santiago  
FUENTE PROPIA*

Se ha recolectado mediante una Entrevista realizada a S3 PNP. Irbin Salas Guerreros, Sub Oficial de tercera de la Policía Nacional del Perú, **quien laboro en la Comisaria Viva el Perú, en el año 2020.** Buenos días, agradeceré de ante mano por el tiempo que nos ha brindado a fin de realizar esta entrevista. La información que nos proporcionará será indispensable para culminar la elaboración de mi tesis, que al título dice: **“EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- 2020”**

**Marque con una X en donde corresponde (“si” o “no”).**

PREGUNTAS	SI	NO	EN CASO DE QUE LA
			RESPUESTA SEA SI, ¿DETALLE POR QUE?



<b>¿Usted cree que el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago-2020, se desarrollan cuando el agresor incumple las medidas de protección o comete un nuevo hecho de violencia?</b>	x		Se da por el incumplimiento de las restricciones y disposiciones judiciales tanto por la parte agraviada como imputada.
<b>¿Usted cree que las causas que originan el incumplimiento de medidas de protección en el distrito de Santiago-2020, son el desconocimiento de la norma por parte del agresor, falta de personal policial y psicólogo para dar seguimiento continuo?</b>	x		Por el desconocimiento de las normas y por la falta de interés de las partes.
<b>¿Usted cree que una de las consecuencias que genera el incumplimiento de las medidas de protección en el distrito de Santiago es la persistencia de la violencia en el entorno familiar?</b>		X	



<b>¿Usted conoce centros de refugio para víctimas de violencia familiar en el distrito de Santiago?</b>		X	
<b>¿Usted conoce a víctimas de violencia familiar que se hayan refugiado en dicho lugar?, Estos refugios se encuentran implementados y disponible las 24 horas?</b>		X	
<b>¿Usted cree que es necesario la implementación de personal policial para contrarrestar los casos de violencia familiar en el distrito de Santiago?</b>		X	Directamente personal policial no, porque la violencia familiar no se da a falta de atención, la violencia familiar se da a raíz de la ingesta desmedida de bebidas alcohólicas y a la mala administración económica en familias de bajos recursos.



## 5.2 ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

Planteamiento del problema	Objetivos	Hipótesis
<p><b>Planteamiento del Problema General.</b></p> <p>¿Cómo se desarrolla el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia entre integrantes de grupo familiar en el distrito de Santiago – Cusco (2020)?</p> <p><b>Planteamiento de Problema Especifico</b></p> <p>¿Cuáles son las causas que afectan</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Describir cómo se desarrolla el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar en el distrito de Santiago – Cusco 2020.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Identificar las causas que originan el incumplimiento de las medidas de protección dictadas</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>El incumplimiento de las medidas de protección se originan cuando el agresor no cumple con estas medidas otorgadas por el Juez de Familia, también se da cuando este comete un nuevo hecho de violencia, siendo así que el Juzgado de Familia dicta medidas de protección a favor de la víctima con el fin de resguardar la integridad física y psicológica, es así que el desconocimiento o falta de seguimiento del agresor a las ordenes impuestas por el Juez de Familia da lugar al incumplimiento de las medidas de protección; Generando nuevos hechos de violencia de los agresores hacia las víctimas, esto nos confirma que pese al otorgamiento de las medidas de protección otorgados por el juzgados de Familia, la víctima continúa siendo sometida por el agresor a nuevos actos de violencia.</p> <p>Hipótesis Especifica</p>



<p>el incumplimiento de las medidas de protección otorgadas en casos de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar en el distrito de Santiago – Cusco 2020? ¿Qué consecuencias genera el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia entre integrantes de grupo familiar en el distrito de Santiago – Cusco (2020)?</p>	<p>en los casos de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar en el distrito de Santiago – Cusco 2020. Identificar las consecuencias que genera el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar en el distrito de Santiago – Cusco 2020.</p>	<p>Las causas que originan el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago- 2020; son el desconocimiento de los agresores respecto de la norma y las faltas de prevención por parte del estado; así también la falta de seguimiento a las órdenes que dicta el juez de familia para que el personal policial y psicólogo, brinden atención continua para tratar estos casos de violencia.</p> <p>Las consecuencias que genera el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar en el distrito de Santiago –Cusco en el año 2020, son: La persistencia de la violencia física, psicológica, sexual o económica en el entorno intrafamiliar y la desprotección de la víctima ante su agresor que la pone en grave peligro, otra de las consecuencias es que genera el delito de desobediencia a la autoridad esto agrava más la situación del agresor.</p>
--	---	---



## ENTREVISTA 1

Conforme se evidencia la Entrevista realizada a la fiscal provincial Rose Emma Huaihua Paucar, **quien laboro en el año 2020 en la Fiscalía Provincial de Apoyo a la Descarga de Violencia Familiar de Santiago- Wanchaq**, con las preguntas realizadas en dicho formato, estas concuerdan con:

- El desarrollo del incumplimiento de las medidas de protección, señala que se desarrolla cuando el obligado a cumplirlas incumple las medidas, lo referido es cierto ya que el incumplimiento de las medidas de protección se da por esas circunstancias.
- Respecto de las causas del incumplimiento de las medidas de protección, indica que el desconocimiento del agresor de las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las medidas de protección son una de las causas que generan incumplimiento con acuerdo con la respuesta ya es necesario implementar la prevención en todos los aspectos del ámbito nacional.
- Por último, en cuanto a las consecuencias del incumpliendo de las medidas de protección refiere que para la víctima es, seguir viviendo en un ciclo de violencia por el cual se encuentra en riesgo su integridad. Para el agresor la imposición de sanciones más severas como pena privativa de libertad por el delito de Desobediencia a la Autoridad, siendo coherente la respuesta con la Hipótesis, pero para no agravar la situación el agresor debería de cambiar su conducta y con el apoyo de las instituciones esto podrá ser realidad.



## ENTREVISTA N° 2

La siguiente entrevista realizada a la Fiscal Adjunta Julia Virginia Ayqui Mamani, quien laboro en el año 2020 en la **Fiscalía Provincial de Apoyo a la Descarga de Violencia Familiar de Santiago- Wanchaq**, con las preguntas realizadas en dicho formato, estas concuerdan con:

- Respecto del desarrollo del incumplimiento de las medidas de protección, la entrevistada señala que se presentan cuando el agresor vuelve a incurrir en un nuevo hecho de violencia, dicha respuesta concuerda con la hipótesis en general y con la respuesta de la anterior entrevistada ya que el desarrollo del incumplimiento de las Medidas de protección se origina por ello.
- En cuanto a las causas del incumplimiento de las medidas de protección, la entrevistada refiere que se da por una concepción machista, el agresor no puede controlar su agresividad, de cierta forma esta si puede ser una causa; sin embargo la principal causa y con la que concuerda la Hipótesis específica es respecto a la falta de personal psicólogo que dé seguimiento a los agresores, no solo ellos sino también el personal policial ya que estos se encargan de velar por la seguridad de las víctimas, siendo así que al momento de dictar las medidas de protección el juez de familia ordena, realizar patrullaje cerca del domicilio de la víctima.
- Por último, en cuanto a las consecuencias del incumplimiento de las medidas de protección, la entrevistada manifiesta que en su experiencia no advirtió que denuncien por incumplimiento de medidas de protección, quizá debió decir que no vio denuncias por desobediencia a la autoridad, sin embargo, este delito que es a consecuencia del incumplimiento de las medidas de protección, se estaba tramitando como agravante del artículo 122.



### ENTREVISTA N° 03

La siguiente entrevista fue realizada a la **Juez del Sexto Juzgado de Familia Sub Especialidad en Violencia Contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Cusco SOLINA MAYBEE APAZA BEJAR**, a quien se le realizo las preguntas contando con dicho formato y estas concuerdan con:

- **En cuanto al desarrollo del incumplimiento de medidas de protección refiere que es por el denunciado a quien se le impuso y genera que se efectivice el apercibimiento, no es clara la respuesta, sin embargo, estamos de acuerdo en que el incumplimiento de dichas medidas genera el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.**
- **Respecto de las causas del incumplimiento de las medidas de protección refiere que, el comportamiento del denunciado tendiente a incumplir las reglas es una de las causas, así también influye el hecho de que los agresores tengan problemas de adicción como el alcohol, celotipias es uno de los comportamientos difíciles de controlar, así también las víctimas al vivir en un ciclo de violencia continúan viviendo con el agresor pese a contar con medidas de protección a su favor, no denunciando los nuevos hechos de violencia o que las medidas de protección dictadas a favor de la víctima no fueron las adecuadas. Esta respuesta no se relaciona con la Hipótesis.**
- **En cuanto a las consecuencias que genera el incumplimiento de medidas de protección son los nuevos hechos de violencia contra la víctima y el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, esta respuesta se relaciona con la Hipótesis planteada.**

### ENTREVISTA N° 04

La siguiente entrevista fue realizada al **S3 PNP. Irbin Salas Guerreros, Sub Oficial de tercera de la Policía Nacional del Perú**, quien laboro en la Comisaria Viva el Perú, en el año 2020, a quien se le realizo preguntas variando un poco el formato. Así se tiene que en cuanto al desarrollo de las medidas de protección se dan cuando las partes(agraviada-imputado) incumplen las restricciones y disposiciones judiciales, tiene relación la Hipótesis General



planteada, además refiere que las causas del incumplimiento de medidas de protección se dan por el desconocimiento de las normas y por la falta de interés de las partes, esta idea concuerda de cierta forma con la Hipótesis Especifica ya que va en esa misma línea.

### **Casos de Incumplimiento de Medidas de Protección en el Distrito de Santiago-2020.**

Ahora evidenciaremos algunos Casos de incumplimiento de las Medidas de Protección, de forma breve los casos que pertenecen al año 2020, por consiguiente, esto se realiza con el fin de corroborar que en el año en mención si existieron casos de incumplimiento de medidas de protección en **la Fiscalía Provincial de Apoyo a la Descarga de Violencia Familiar de Santiago- Wanchaq.**

<b>Carpeta Fiscal</b>	<b>N° de Expediente</b>	<b>Agraviada ¿Cuenta con medidas de protección Anteriores?</b>	<b>Agresor ¿Qué tipo de relación tiene con el agresor?</b>
1354-2020	04073-2020	Si, cuenta con medidas de protección anteriores.	Ex conviviente desde hace 18 años aproximadamente, teniendo 1 hija en común
722-2020	05769-2020	Si, cuenta con medidas de protección anteriores, la última es del año 2014.	Conviviente desde hace 10 años, teniendo hijos en común.
331-2020	09444-2019	Si, cuenta con medidas de protección anteriores estas son del año 2019.	Conviviente 01 año aproximadamente, no teniendo hijos en común.



1540- 2020	03236-2020	Si, cuenta con medidas de protección anteriores, siendo la última del año 2018	Conviviente, quienes tienen dos hijos en común.
---------------	------------	--	---

### 5.3 DISCUSIÓN Y CONTRASTACIÓN TEÓRICA DE LOS HALLAZGOS

Se observa que el Planteamiento del Problema, Objetivos y la Hipótesis concuerdan con las respuestas de las entrevistas realizadas a la Fiscal Rose Emma Huaihua Paucar, Julia Virginia Ayqui Mamani, Fiscales adjuntas quienes laboraban en año 2020 en la Fiscalía Provincial de Apoyo a la Descarga de Violencia Familiar de Santiago- Wanchaq, corroborando así que el desarrollo, causas y consecuencias que generan el incumpliendo de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar del distrito de Santiago -2020, concuerdan con las mismas teniendo en consideración que en el año mencionado se observó dichos problemas en cuanto a las medidas de protección que emitida el Juzgado de Familia para las víctimas, teniendo cierta disconformidad las partes, ya que se aproximaban a la fiscalía desesperados al no encontrar protección.

Respecto de la tercera entrevista realizada a la Juez del Sexto Juzgado de Familia Sub Especialidad en Violencia Contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Cusco **SOLINA MAYBEE APAZA BEJAR**, en cuanto al desarrollo del incumplimiento de las medidas de protección no se tiene una idea clara al respecto, pero se concuerda con las Hipótesis General en cuanto a que el denunciado es quien genera el incumplimiento de las medidas de protección, respecto de las causas que genera el incumplimiento de las medidas de protección refiere que el agresor es quien tiene no tiene el control de su comportamiento, la idea es distinta a la Hipótesis Especifica pero se asemejan de cierta forma, ya que dentro de la entrevista también refiere que es necesario y útil



el tema de prevención. Continuando con la idea respecto de las consecuencias que generan el incumplimiento de dichas, están van a en la misma línea a la Hipótesis Específica.

En cuanto al desarrollo, las causas y consecuencias respecto del incumplimiento de las medidas de Protección Intrafamiliar en el Distrito de Santiago el entrevistado **S3 PNP IRBIN SALAS GUERRERO** de cierta forma algunas respuestas se aproximan a las Hipótesis Específicas, teniendo en cuenta que el entrevistado manifiesta sus opiniones de acuerdo a su experiencia laboral en el año 2020.

Así también se consideró necesario incluir algunos casos, con la finalidad de verificar la existencia de incumplimiento de medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia, por lo que al verificarse en las Carpetas Fiscales se observa que las víctimas de violencia familiar, cuentan con medidas de protección anteriores por hechos de violencia física y psicológica en su mayoría. Esto nos permite evaluar la necesidad de reforzar o implementar mecanismos para que el gobierno pueda hacer frente a estos hechos de violencia familiar.



## CONCLUSIONES

### **PRIMERA:**

El incumplimiento de las medidas de protección se desarrolla por distintas situaciones estas, las cuales originan que el agresor incumpla dichas medidas dictadas por el Juez de Familia, siendo uno de los aspectos más comunes o recurrentes el estereotipo de género, así también el desconocimiento de las medidas de protección otorgadas a favor de la agraviada y en contra del agresor, falta de seguimiento del agresor a las ordenes impuestas por el Juez de Familia, Incurriendo así a cometer nuevos hechos de violencia de los agresores hacia las víctimas, esto nos confirma que pese al otorgamiento de las medidas de protección otorgados por el juzgados de Familia, la víctima continúa siendo sometida por el agresor a nuevos actos de violencia, viviendo así en un ciclo de violencia.

### **SEGUNDO:**

Las causas del incumplimiento de las medidas de protección es la falta de prevención por parte del estado, siendo un apoyo necesario para el conocimiento para la los agresores, así también la falta de seguimiento continuo por parte de la policía Nacional del Perú y el personal psicólogo quienes, no brindan atención continua por distintas situaciones(horarios, falta de personal), o también por que los agresores y víctimas no acuden a sus Terapias Psicológicas programadas, la falta de refugios para las víctimas de violencia conlleva a que estas sigan habitando en el mismo domicilio, poniendo así en riesgo la integridad física de la víctima, es por ello que se debe dar un continuo seguimiento a estas medidas ya que solo de esa forma se podrá evitar un nuevo hecho de violencia.

### **TERCERA:**

La persistencia de la violencia familiar y la desprotección de la víctima ante su agresor que la pone en grave peligro, viviendo así en un peligro constante, esto conlleva a que se genere nuevos



episodios de violencia, por lo tanto esto acarrea un delito más grave el cual es el delito de Desobediencia a la autoridad, sumamente perjudicial para el agresor, por lo tanto es necesario que se realice prevención de forma correcta y constante para así concientizar a los agresores de no incurrir en nuevo hecho de violencia. Siendo que las capacitaciones y monitoreo debe realizarse de forma constante, para ello los Gobiernos Regionales, Locales y Distritales deben actuar conforme lo indica las Norma.



## RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

Las recomendaciones las hacemos basándonos en las propias conclusiones a las que hemos llegado poniendo énfasis en la labor que cumplen los funcionarios encargados de velar por las agraviadas en el abordaje a los agresores y víctimas de violencia.

### **PRIMERA:**

Es importante la participación de distintas Instituciones públicas como Fiscalía, Gobiernos Regionales, Locales y Centrales, quienes deben realizar acciones de Prevención constante en distintas actividades, quienes deben difundir de forma amplia la Ley 30364.

### **SEGUNDA:**

Los Juzgados de Familia deben notificar de forma correcta las Medidas de protección al agresor, para que así este tenga conocimiento de las órdenes y restricciones que dicta el Juez de Familia, de esa forma este evite cometer un nuevo hecho de violencia en agravio de la víctima.

### **TERCERO:**

Es importante la implementación de más personal Policial fijo para las secciones de violencia y el personal Psicólogo en distintos lugares como DEMUNA, Centros de Salud, etc. para que brinde atención continua a los agresores y víctimas en distintos lugares, de esa forma se pueda contrarrestar la violencia familiar.



## BIBLIOGRAFIA

- Andina, A. C. (2004). Analisis Comparado de la Legislacion sobre la Violencia Familiar en la Region Andina. En V. W. ARDITO, *Violencia Familiar en la Region Andina* (pág. 9). Lima: ISBN.
- Apelacion, Exp.5098-2017 (Segunda Sala Especializada Civil de Trujillo, Corte Superior de Justicia de la Libertad. 11 de junio de 2018).
- Arturo, B. L. (2008). LA INTERVENCION PSICOLOGICA:CARACTERISTICAS Y MODELOS. *Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, FACULTAD DE PSICOLOGICA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.*, 2.
- Balcazar, Q. J. (2010). *Teoria de las medidas autosatisfactivas.Una aproximacion desde la teoria generaldel proceso-1 edicion*. Lima: Ara Editores.
- Cabanellas de Torres, G. (2012). *Diccionario Juridico Elemental. Argentina:*. Obtenido de *Diccionario Juridico Elemental. Argentina:*: <https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/06/diccionario-juridico-de-guillermo-cabanellas-de-torres.pdf>
- Cabanellas, G. (2003). *Diccionario Enciclopedico de Derecho Usual*. argentina: Heliasta.
- Castillo Aparacio, J. E. (2021). *MEDIDAS DE PROTECCION EN LA VIOLENCIA DE GENERO Y EL GRUPO FAMILIAR*. Lima: EDICIONES DE JUNUS E.I.R.L.
- Castillo Aparacio, J. E. (2021). *MEDIDAS DE PROTECCION EN LA VIOLENCIA DE GENERO Y EL GRUPO FAMILIAR*. Lima: EDICIONES DE JUNUS E.I.R.L.
- Castillo, A. J. (2018). LA PRUEBA EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR. En A. J. Castillo, *LA PRUEBA EN EL DELITO*



*DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR* (págs. P.40-56).

Lima: Editores del Centro.

Champo Sanchez, N. M. (s.f.). La Victima en el Derecho penal . *archivos juridicas UNAM*, 238. Obtenido de *archivos juridicos UNAM*:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/13.pdf>

Chaname Orbe, R. (2015). La Constitucion Comentada. En R. Chaname Orbe, *La Constitucion Comentada, Volumen 2* (pág. 1087). Lima : EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDICIONES LEGALES E.I.R.L. Obtenido de *Andrescusi.BLOGPOST.COM*.

Codigo Penal & Nuevo Codigo Penal. (1991). [*Articulo 122-B, agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar*] . Lima: Instituto Pacifico S.A.C- 2021.

Colmenares Uribe, C. (2012). EL ROL DEL JUEZ EN EL ESTADO DEMOCRATICO Y SOCIAL DE DERECHO Y JUSTICIA. *DIALNET*, 65:68.

Cortes, G. Y. (2017). Manual de Redaccion de Tesis Juridicas. En G. J. Cortes, *Manual de Redaccion de Tesis Juridicas* (págs. p,68). mexico: Printed in Mexico.

Delgado Peña, W. (2019). *Repositorio.uandina.edu.pe*. Obtenido de *Repositorio.uandina.edu.pe*:  
[https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4159/William\\_Tesis\\_bachiller\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4159/William_Tesis_bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Laurente Coaquira, Silvia V. & Butron Velarde, Hugo F. (21 de ENERO de 2020). *LP PASIO POR EL DERECHO*. Obtenido de *LP PASIO POR EL DERECHO*:  
<https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia-familiar-art-108-b-codigo-penal/>



- Mejia Rodriguez, A. P. (2018). *REVISTAS UTP. EDU VERITAS ED SCIENTIA*. Obtenido de REVISTAS UTP. EDU VERITAS ED SCIENTIA: <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/71>
- MENDOZA, A. C. (2019). Contexto de Violencia . En A. F. Mendoza, *Gaceta Penal y Procesal Penal,Tomo 123* (pág. 16). Lima: Editorial EL BUHO E.I.R.L.
- Novoa,Gabriela Alfonso; Ayala,Jaime; Gallardo Echenique,Eliana Esther; etc. (2015). *Violencia Intrafamiliar. Red Cadep* , 7.
- Núñez, M. W. (2014). *Violencia Familiar. Comentario a la Ley 29282, segunda edicion*. Lima: Ediciones Legales.
- OMS. (2002). *Informe sobre la violencia y la salud*.Obtenido de . Obtenido de [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/67411/1/a77102\\_spa.pdf](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/67411/1/a77102_spa.pdf)
- Pita Arzubialde, G. E. (2021). *REPOSITORIO UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO*. Obtenido de REPOSITORIO UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO: [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4062/Gustavo\\_Tesis\\_bachiller\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4062/Gustavo_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- PLACIDO, V. A. (2005). "La delimitacion juridica del concepto de familia" En: actualidad juridica. En A. F. PLACIDO VILCACHAGUA, "*La delimitacion juridica del concepto de familia*" En: *actualidad juridica* (pág. p.284). Suplemento mensual de Gaceta Juridica, N° 140.
- Ramon Agustina, J. (2010). *CONCEPTO CLAVE, FENOLOGIA , FACTORES Y ESTRATEGIAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR*. Montevideo-Buenos Aires.



- Ramos, R. M. (2018). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Proceso Especial para el otorgamiento de medidas de proteccion N° 30364*. En M. R. Ramos Rios, *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Proceso Especial para el otorgamiento de medidas de proteccion N° 30364*. (pág. 187). Lima: Lex & Iuris.
- Roman Martin, L. (13 de enero de 2016). *Tesis en red.net*. Obtenido de Tesis en red.net: <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESI.pdf?sequence=1>
- Silva, M. M. (2018). *Mujer, grupo familiar violencia y derecho. Estudio a la ley N° 30364 y a su reglamento*. En M. M. Silva, *Mujer, grupo familiar violencia y derecho. Estudio a la ley N° 30364 y a su reglamento*. (pág. 17). Lima: Libreria y Ediciones Juridicas.
- Soria Lujan, D. (2021). "Policia Nacional" *Constitucion comentada, analisis articulo por articulo, Tomo II, primera edicion, pp.813,814* . En J. e. Castillo Aparacio, *Medidas de Proteccion en la Violencia de Genero y el grupo familiar* (pág. 40). Lima: EDICIONES DE JUS E.I.R.L.
- Varsi, R. E. (2011). *TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA*. En R. E. Varsi, *TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA* (pág. (12)). LIMA: EL BUHO E.I.R.L.
- Vilca Renojo, A. (setiembre de 2018). *Repositorio Pontificia Universidad Catolica del Perú*. Obtenido de Repositorio Pontificia Universidad Catolica del Perú.: [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18704/VILCA\\_RENOJO\\_ABNER%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18704/VILCA_RENOJO_ABNER%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



## ANEXOS

### Instrumentos de recolección de datos

**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO Acreditada internacionalmente Licenciada por la SUNEDU Universidad Paradigmática FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.**

**Proyecto de Investigación “EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- 2020”.**

#### GUIA DE ENTREVISTA

Dra. ...., buenos días, agradeceré de ante mano por el tiempo que nos ha brindado a fin de realizar esta entrevista. La información que nos proporcionará será indispensable para culminar la elaboración de mi tesis, que al título dice: “EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- 2020”

1. ¿Cómo se desarrolla el incumpliendo de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago-2020?
2. A través de su experiencia considera usted ¿Cuáles son las causas mediante el cual se desarrolla el incumplimiento de las medidas de protección otorgados a las víctimas de Violencia Familiar en el distrito de Santiago en el año 2020?
3. ¿Qué aspectos se debería de fortalecer o reforzar para evitar el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en los casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Santiago – Cusco 2020



4. A partir de su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago-2020?
5. ¿Considera usted que se aplica adecuadamente las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en calidad de mecanismo preventivo frente a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Santiago?
6. ¿Qué mecanismos se deberían adoptar para el cumplimiento de las medidas de protección?
7. ¿Considera usted necesario la participación de los Gobiernos Regionales y Locales para hacer frente a la Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar?, Algún Gobierno Regional o Local tuvo iniciativa política para fortalecer y erradicar la lucha contra la Violencia Familiar?



## A. Instrumentos de recolección de datos

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO Acreditada internacionalmente Licenciada por la SUNEDU Universidad Paradigmática FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.

Proyecto de Investigación "EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- 2020".

### GUIA DE ENTREVISTA

Dra. *Rose Emma Huaihua Paucar*....., buenos días, agradeceré de ante mano por el tiempo que nos ha brindado a fin de realizar esta entrevista. La información que nos proporcionará será indispensable para culminar la elaboración de mi tesis, que al título dice: "EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- 2020"

1. ¿Como se desarrolla el incumpliendo de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago-2020? *El incumplimiento de las medidas de protección se da; cuando generalmente el obligado a cumplirlas, incumple las medidas de protección, en el caso del distrito de Santiago en su gran mayoría se da por un nuevo hecho de violencia.*
2. A través de su experiencia considera usted ¿Cuáles son las causas mediante el cual se desarrolla el incumplimiento de las medidas de protección otorgados a las víctimas de Violencia Familiar en el distrito de Santiago en el año 2020?
  - *El desconocimiento del agror de las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las medidas de protección.*
  - *la falta de notificación o conocimiento efectivo del contenido de las medidas de protección.*
  - *la normalización y tolerancia a la violencia.*
3. ¿Qué aspectos se debería de fortalecer o reforzar para evitar el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en los casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Santiago – Cusco 2020
  - *llevar a cabo una debida notificación del agror con las medidas de protección haciéndole entender del contenido del mismo y las consecuencias que acarrea su incumplimiento.*
  - *la policía debe cumplir efectivamente con su labor de dar seguimiento*



el cumplimiento de las medidas de protección, sobre todo que las partes cumplan las terapias psicológicas dispuestas.

4. A partir de su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago-2020?

- Para la víctima, seguir viviendo en su ciclo de violencia en el cual se encuentra en riesgo su integridad.
- Para el agresor la imposición de sanciones más severas como pena privativa de libertad por el delito de desobediencia a la autoridad.
- Nivel del Estado, no están cumpliendo las medidas de protección <sup>preventiva</sup> en función

5. ¿Considera usted que se aplica adecuadamente las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en calidad de mecanismo preventivo frente

a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de

Santiago? En una mínima parte, en razón que de los casos llevados y conocidos en el distrito de Santiago, se ha verificado un mayor porcentaje de casos de violencia con la agravante de incumplimiento de medidas de protección, ello debido a que la policía no ha cumplido con darle el seguimiento debido en cuanto al cumplimiento del mismo.

6. ¿Qué mecanismos se deberían adoptar para el cumplimiento de las medidas de protección?

- Un trabajo articulado entre las instituciones que conforman la instancia Provincial o distrital de lucha contra la violencia en la cual, cada institución cumpla con su función y sobre todo realice acciones de prevención y sensibilización en la sociedad y sobre todo agresores para que no vuelvan a cometer un hecho de violencia o incumplan las medidas de protección.

7. ¿Considera usted necesario la participación de los Gobiernos Regionales y

Locales para hacer frente a la Violencia contra los Integrantes del Grupo

Familiar?, Algún Gobierno Regional o Local tuvo iniciativa política para fortalecer

y erradicar la lucha contra la Violencia Familiar?

En efecto conforme lo establece la Ley 30364; son los gobiernos Regionales y locales al igual que el Gobierno Central quienes tienen a su cargo la instalación de las mesas de concertación para la lucha contra la violencia, instancia en la cual se elaboran y planifican acciones tendientes a la prevención, sanción y erradicación de la violencia. El distrito de Santiago cuenta con esa mesa de concertación y la preside su alcalde.



A. Instrumentos de recolección de datos



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO Acreditada internacionalmente  
Licenciada por la SUNEDU Universidad Paradigmática FACULTAD DE  
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.

Proyecto de Investigación "EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE  
PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- 2020".

GUIA DE ENTREVISTA

Dra. SOLINA MAYBEE APAZA BEJAR, buenos días, agradeceré de ante mano por el tiempo que nos ha brindado a fin de realizar esta entrevista. La información que nos proporcionará será indispensable para culminar la elaboración de mi tesis, que al título dice: "EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- 2020"

1. ¿Como se desarrolla el incumpliendo de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia entre integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago-2020?

El incumplimiento de medidas de protección es por el denunciado a quien se le impuso y genera se efectivice el apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

2. A través de su experiencia considera usted ¿Cuáles son las causas mediante el cual se desarrolla el incumplimiento de las medidas de

protección otorgados a las víctimas de Violencia Familiar en el distrito de Santiago en el año 2020?

Una de las causas es el comportamiento del denunciado tendiente de incumplir reglas, normas no solo sociales sino legales, donde frente a una orden judicial desacata sin reparo al tener ese tipo de comportamiento, así como también se esté ante agresores con problemas de adicciones, consumo de bebidas alcohólicas, celotipias, donde es más difícil el control del comportamiento que se quiere realizar con las medidas de protección. Otra causa también es el comportamiento de la propia víctima, quien puede estar inmersa en un ciclo de violencia, permitiendo pese a las medidas de protección que prohíben el acercamiento, ingreso al domicilio o no permitir el retiro del hogar o habiéndose ejecutado permite el reingreso, así como no denunciando los nuevos hechos de violencia. Otra de las causas también puede ser que alguna de las medidas de protección dispuestas no fueron las adecuadas al caso concreto.

3. ¿Qué aspectos se debería de fortalecer o reforzar para evitar el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en los casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Santiago – Cusco 2020

Trabajarse de manera preventiva en terapias psicológicas, tratamientos reeducativos, trabajar en temas de masculinidades.

Mayor articulación efectiva entre las instituciones del Estado que intervienen desde el nivel preventivo, de atención y sanción a los actos de violencia, seguimiento de los casos.



violencia.

4. A partir de su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que genera el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago-2020? Genera nuevos hechos de violencia contra la víctima y/o sus dependientes, denuncias contra el denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, variación de medidas de protección (ampliar, sustituir)

5. ¿Considera usted que se aplica adecuadamente las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en calidad de mecanismo preventivo frente a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el distrito de Santiago?

Si entre tanto en la imposición del tipo de medidas de protección haya sido el adecuado al caso en concreto, en algunos casos pueden ser más genéricas atendiendo a la levedad de los factores de riesgo y otras más fuertes o intensas ante factores de riesgo graves, todo ello va depender de la información con la que se cuente en el expediente, por eso las medidas a imponerse deben ser adecuada en un análisis de cada caso concreto. Así como al seguimiento del cumplimiento a cargo de las entidades encargada siendo principalmente la Policía.

6. ¿Qué mecanismos se deberían adoptar para el cumplimiento de las medidas de protección?

- Seguimiento adecuado y oportuno del cumplimiento de las medidas de protección a cargo de las entidades encargadas del seguimiento como la Policía y otras involucradas según se haya ordenado, así como la respuesta oportuna y adecuada del Juzgado ante el incumplimiento de las medidas.
- Fortalecer la articulación de todas las entidades encargadas en la prevención, atención y sanción de los hechos de violencia, así como para el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección

7. ¿Considera usted necesario la participación de los Gobiernos Regionales y Locales para hacer frente a la Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar?, ¿Algún Gobierno Regional o Local tuvo iniciativa política para fortalecer y erradicar la lucha contra la Violencia Familiar?

Sí es necesario, existe mesas de concertación distritales, provinciales y regionales que se reúnen de manera periódica para fortalecer la interacción institucional. La Municipalidad Distrital de Santiago realizó convenio con el MIMP para crear "Casa de la Mujer" cediendo un ambiente para que elabore el personal de la Demuna, el Centro de Emergencia Mujer (CEM), el programa ALEGRA (MIMP) y la Comisaria, para articular el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección. Se precisa que la Municipalidad Provincial de Cusco cuenta con un refugio para mujeres víctimas de violencia familiar.



Pregunta N° 08

interpuso en la Comisaria de Paucartambo, en contra de mi ex conviviente. -----

**8. DECLARANTE DIGA: ¿EN OPORTUNIDADES ANTERIORES UD. SUFRIO HECHOS SIMILARES DE AGRESIONES PSICOLÓGICAS DE PARTE DE SU EX CONVIVIENTE [REDACTED] (54), PRECISE USTED SI DE SER EL CASO AFIRMATIVO QUE ACCIONES HA TOMADO? DIJO:-----**  
 ---Que, durante los 18años que conviví siempre me ha agredido física y psicológicamente, denuncie ya tres veces uno en la ciudad de Lima, dos en la Comisaria de Paucartambo.-----

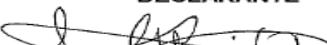
---

**9. DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ BUSCA UD., CON ESTA DENUNCIA EN CONTRA DE SU EX CONVIVIENTE [REDACTED] (54)? DIJO:-----**  
 ---Que, quiero se haga justicia y me respete, quiero que me deje de agredir psicológicamente y me da miedo que me pueda pasar algo.-----

**10. DECLARANTE DIGA: ¿DONDE ES EL DOMICILIO DE SU EX CONVIVIENTE [REDACTED] (54), DIJO.-----**  
 --- Que, desconozco su ubicación exacta, solo se le puede ubicar en el municipio de Challabamba, provincia de Paucartambo.-----

**11. DECLARANTE DIGA: ¿SI UD, TIENE CONOCIMIENTO QUE SU EX CONVIVIENTE [REDACTED], CONSUME BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O DROGAS? DIJO.-----**  
 ---Que, si consume bebidas alcohólicas semanalmente, no drogas.-----

**12. DECLARANTE DIGA: ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A SU PRESENTE DECLARACION ?-----**  
 ---Que, si, quiero que me deje de agredir psicológicamente, tengo miedo por mi vida ya que vivo sola alejada del pueblo y mi ex conviviente aprovecha que es alcalde y me pueda hacer algo. Y leída la presente firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad.-----

**INSTRUCTOR**  **DECLARANTE**  

C.F. 722-2020.

Pregunta N° 07

desde esa fecha comenzó la agresión psicológica, en el año 2016 denuncie ,y dos denuncias denuncie años atrás que no recuerdo.

**7. DECLARANTE DIGA USTED: ¿SI ALGUNA VEZ TUVIERON MEDIDAS DE PROTECCION CON SU HOY AGRESOR? Dijo:-----**  
 --- Que, Si, en el 2014 tuve medidas de protección dictada del módulo de zarzuela.-----

**8. DECLARANTE DIGA USTED: ¿SI PARA RENDIR SU DECLARACION HA SIDO AMENAZADO O COACCIONADO POR PARTE DEL INSTRUCTOR U OTRA PERSONA? DIJO:-----**  
 --- Que, no-----

**9. DECLARANTE DIGA USTED: ¿POR QUÉ NO DENUNCIO LA AGRESION PSICOLÓGICA DEL DIA 30 DE OCTUBRE DEL 2020 EL MISMO DIA? Dijo:-----**  
 ---Que, primero quería ir a la demuna de Poroy para que me apoye, pero hoy día el 02 de noviembre del 2020, fui a la demuna a hacer mi denuncia, de donde me enviaron a la comisaria a hacer mi denuncia.-----

**10. DECLARANTE DIGA USTED: ¿SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR O QUITAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN? Dijo:-----**  
 ---. ---Que, si, el problema inicia porque mi conviviente no me da dinero para la alimentación de mis hijos porque dependo económicamente de él, mi conviviente es bien machista, también mi persona no puede trabajar porque estoy mal de salud por dar parto por cesaría a mis tres hijos eso me impide a trabajar con normalidad, también mi conviviente no le brinda apoyo a mis hijos tanto en educación, salud, y alimentación,(los tiene abandonados). es todo cuanto manifestó el mismo que leído lo encuentro conforme firmando e imprimiendo mi índice derecho en presencia del Instructor quien certifica. Concluyéndose con la diligencia siendo las 12:00 horas del mismo día--





C.F.331-2020

Pregunta N° 09

1877  
7/11/15 281

SA: 31664512  
Luzmila CHILLO MONTENEGRO  
S2 - PNP

ir pero hasta ahora no se va, después nos fuimos a dormir.

5) **DECLARANTE DIGA:** Cual es el motivo por el cual se suscitó los hechos materia de investigación? Dijo.

---Que, mi esposo es muy celoso, todos los problemas son por celos.

6) **DECLARANTE DIGA:** Si el día de los hechos Ud., se encontraba en estado de ebriedad? Dijo.

---Que, no estaba sobria.

7) **DECLARANTE DIGA:** Si el día de los hechos la persona de [REDACTED] (29), se encontraba en estado de ebriedad? Dijo.

---Que, si estaba borracho, tomo trago cunado estaba trabajando en la casa de mi tia Cirila.

8) **DECLARANTE DIGA:** En anterior oportunidad Ud., fue víctima de violencia familiar por parte de [REDACTED] y si denunció? Dijo.

---Que, si esta es la segunda vez que lo denunció por violencia familiar, la primera denuncia fue en noviembre del 2019, la denuncia llego hasta el juzgado de Familia me dieron medidas de protección en donde me dijeron que mi conviviente ya no podía agredirme.

9) **DECLARANTE DIGA:** ¿Cuenta con medidas de protección a favor de Ud., y en contra de [REDACTED] (29)? Dijo.

---Que, Si tengo una medida de protección que me la dieron en el juzgado de familia con el Expediente N° 09444-2019-0-1001-JR-FT-10.

10) **DECLARANTE DIGA:** ¿Cuenta con testigos presenciales de los hechos materia de denuncia? Dijo.

---Que, si mi hija Marisol (09).

11) **DECLARANTE DIGA:** ¿Cuál es el motivo o circunstancias por el cual no pudo apersonarse a esta dependencia a interponer su denuncia el día 22OCT2020? Dijo.

---Que, porque mi conviviente no me dejaba venir a Cusco, siempre estaba a mi lado y me controlaba donde iba a ir, hoy día logre venir solo porque le dije que iba ir a trabajar a una chacra.

12) **DECLARANTE DIGA:** ¿Durante su declaración Ud., fue coaccionado intimidado por el personal policial? Dijo.

---Que, no.

C.F. 1540-2020.

Pregunta N° 09

DECLARACION? Dijo.

---Que, porque mis hijos no habían comido hasta esas horas.

8. **DECLARANTE DIGA:** SI ES LA PRIMERA VEZ QUE UD A SIDO VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR POR PARTE DE [REDACTED]? Dijo.

---Que, no es la primera vez que sufro maltratos psicológicos y físicos por parte de mi pareja--

9. **DECLARANTE DIGA:** SI ANTERIORES OPORTUNIDADES UD. DENUNCIO CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR? Dijo.

---Que, con esta denuncia es la cuarta vez la última denuncia que le puse fue en el mes de marzo del año 2018.

10. **DECLARANTE DIGA:** SI AL MOMENTO DE LA AGRESIÓN UD Y/O SU AGRESORES SE ENCONTRABAN EN ESTADO DE EBRIEDAD? Dijo.

---Que, ninguno de los dos nos encontrábamos en estado de ebriedad.

11. **DECLARANTE DIGA:** SI TIENEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTERIORES? Dijo .

---Que, si tengo mediada de protección por las denuncias anteriores las cuales están a mi favor.

12. **DECLARANTE DIGA:** SI UD. A SIDO AMEDRENTADO, INTIMIDADO, POR ALGÚN EFECTIVO POLICIAL PARA SU DECLARACIÓN? Dijo .

---Que, no fue por mi propia voluntad.

13. **DECLARANTE DIGA:** SI TIENE ALGO MÁS QUE DECLARAR O ACOTAR A SU DECLARACIÓN. Dijo.

---Que,.-

**DATOS DEL FUNCIONARIO QUE TOMA LA DECLARACION:**

GRADO : S3 PNP  
NOMBRES Y APELLIDOS : Ruth Mery QUISPE BARRIOS

Firme e imprimo mi ID en señal de conformidad



PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	MÉTODO	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>1. PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cómo se desarrolla el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia entre integrantes de grupo familiar en el distrito de Santiago – Cusco (2020)?</p> <p><b>2. PROBLEMAS ESPECIFICOS</b></p> <p>¿Cuáles son las causas que afectan el incumplimiento de las medidas de</p>	<p><b>1. OBEJTIVO GENERAL.</b></p> <p>Describir cómo se desarrolla el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer e integrantes de grupo intrafamiliar en el distrito de Santiago – Cusco 2020.</p> <p><b>2.OBJETIVO ESPECIFICO</b></p> <p>Identificar las causas que originan el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de</p>	<p><b>1.HIPOTESIS GENERAL</b></p> <p>El incumplimiento de las medidas de protección se originan cuando el agresor no cumple con estas medidas otorgadas por el Juez de Familia, también se da cuando este comete un nuevo hecho de violencia, siendo así que el Juzgado de Familia dicta medidas de protección a favor de la víctima con el fin de resguardar la integridad física y psicológica, es así que el desconocimiento o falta de seguimiento del agresor a las ordenes impuestas por el Juez de Familia da lugar al incumplimiento de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas de Protección.</li> <li>• Violencia Familiar.</li> <li>• Juzgado de Familia.</li> <li>• Policía Nacional del Perú.</li> <li>• Terapias psicológicas.</li> </ul>	<p><b>Tipo de investigación.</b></p> <p>Básica.</p> <p><b>Enfoque de Investigación.</b></p> <p>Cualitativo.</p> <p><b>Diseño de la investigación.</b></p> <p>No experimental</p> <p><b>Alcance de la investigación.</b></p> <p>Explicativo</p>	<p><b>TÉCNICAS</b></p> <p>Búsqueda bibliográfica, análisis normativo, revisión de entrevistas.</p> <p><b>INSTRUMENTOS</b></p> <p>Formato de Entrevista.</p> <p>.</p>



<p>protección otorgadas en casos de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar en el distrito de Santiago – Cusco 2020?</p> <p>¿Qué consecuencias genera el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia entre integrantes de grupo familiar en el distrito de Santiago – Cusco (2020)?</p>	<p>violencia contra la mujer e integrantes de grupo intrafamiliar en el distrito de Santiago – Cusco 2020.</p> <p>Identificar las consecuencias que genera el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer e integrantes de grupo intrafamiliar en el distrito de Santiago – Cusco 2020</p>	<p>las medidas de protección; Generando nuevos hechos de violencia de los agresores hacia las víctimas, esto nos confirma que pese al otorgamiento de las medidas de protección otorgados por el juzgados de Familia, la víctima continúa siendo sometida por el agresor a nuevos actos de violencia.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECIFICA</b></p> <p>Las causas que originan el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago- 2020; son el desconocimiento de los agresores respecto de la norma y las faltas de prevención por parte del estado; así también la falta de seguimiento a las órdenes que dicta el juez de familia para que el personal policial y</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Persistencia de la violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial.</li></ul>		
---	---	---	--	--	--



psicólogo, brinden atención continua para tratar estos casos de violencia.

Las consecuencias que genera el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar en el distrito de Santiago –Cusco en el año 2020, son:

La persistencia de la violencia física, psicológica, sexual o económica en el entorno intrafamiliar y la desprotección de la víctima ante su agresor que la pone en grave peligro, otra de las consecuencias es que genera el delito de desobediencia a la autoridad esto agrava más la situación del agresor.